

7 20/10/81

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION



LA AUDITORIA DE CREDITO EN LAS
INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE

Seminario de Investigación Contable

**PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A**

VICTOR ANDRES ALVARADO RIVERA

DIRECTOR DEL SEMINARIO:

C. P. FELIPE DE JESUS HERNANDEZ ROELIS

México, D. F.

1981



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

LA AUDITORIA DE CREDITO EN LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MULTIPLE

CAPITULO I.

BANCA MULTIPLE.

1.- Sus generalidades y antecedentes.

a) Concepto de Banca Múltiple.	6
b) Objetivos y propósitos.	6
c) Reglas para su formación.	8
d) Denominaciones de la Banca Múltiple.	11
e) Reglamentación Jurídica.	12

2.- El Crédito.

a) Concepto de crédito.	13
b) Su clasificación.	14
- Atendiendo a la persona a quien se otorga.	
- Atendiendo a su vencimiento.	
- Atendiendo a su garantía.	
- Atendiendo a su destino.	
c) Su aspecto legal.	16

CAPITULO II.

OPERACIONES CREDITICAS EN LAS INSTITUCIONES DE BAN-
CA MULTIPLE.

1.- Generalidades.

a) Políticas de crédito.	24
b) Estudios previos al otorgamiento del crédito.	28
- De los estados financieros requeridos.	
- Análisis e interpretación de su contenido.	
c) Fijación de Líneas de Crédito.	30

2.- Descuentos.	34
-----------------	----

3.- Préstamos Directos.	35
4.- Préstamos Prendarios.	36
5.- Créditos simples o en cuenta corriente.	37
6.- Préstamos de habilitación o avío.	39
7.- Préstamos refaccionarios.	41
8.- Redescuento y avales otorgados.	45

CAPITULO III.

SU TRATAMIENTO CONTABLE.

a) Generalidades.	47
b) Catálogo de Cuentas.	48
c) Sistema de Registro.	58
d) Disposiciones Legales Aplicables.	61
- Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.	
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	

CAPITULO IV.

INTRODUCCION A LA AUDITORIA BANCARIA.

a) Importancia de la Auditoría en las instituciones de crédito.	63
b) La Auditoría Interna en las instituciones de crédito.	66
c) La Auditoría Externa en las instituciones de crédito.	75
d) Requisitos que debe reunir el Auditor Bancario.	79

CAPITULO V.

LA REVISION DE CREDITO.

1.- Objetivos.	84
2.- Planeación del trabajo.	85
3.- Alcance.	85-bis.
4.- Guía práctica para la revisión.	85-bis.
5.- Papeles de trabajo para la recopilación de datos.	86

6.- El informe de la revisión de crédito.

- Observaciones.

115

CONCLUSIONES.

116

BIBLIOGRAFIA.

117

I N T R O D U C C I O N

EVALUACION DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

Tomando en cuenta la evolución de nuestro País en materia bancaria, nuestras autoridades hacendarias, tomaron la determinación de introducir en nuestra legislación una figura jurídica que es la de los grupos financieros integrados y que permitirá, mediante el cumplimiento de las disposiciones aplicables, realizar simultáneamente operaciones que anteriormente eran específicas para determinado tipo de instituciones, abatiendo con esto el tradicional concepto de banca especializada.

Las modalidades introducidas son:

Grupos Financieros Integrados.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 99 bis, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, las características de los Grupos Financieros Integrados son:

Las agrupaciones de las instituciones de crédito que se obliguen a seguir una política financiera coordinada y entre las cuales existan nexos patrimoniales de importancia, podrán ostentarse ante el público con el carácter de

grupos financieros, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Las instituciones deberán garantizarse de la reposición de las pérdidas de sus capitales pagados, conforme a las bases siguientes:

a).- Las instituciones se obligarán a separar anualmente por lo menos, un 10% de las utilidades que resulten después de pagar el impuesto sobre la renta y la participación a los trabajadores. Con las cantidades que separen continuarán un fondo común hasta que éste alcance un importe igual a la suma del 50% de los capitales pagados y reservas de capital de las instituciones agrupadas.

Las cantidades que las instituciones separen para el fin señalado, no formarán parte del capital y reservas de capital de las instituciones agrupadas, para el efecto de computar sus capacidades de recepción de pasivos ni para cubrir sus inversiones obligatorias.

Las instituciones que tengan la obligación ilimitada de responsabilidad recíproca a la reposición de sus pérdidas de capital, podrán dejar de constituir, total o parcialmente, según sus nexos patrimoniales, el fondo de que se trata, de acuerdo con la autorización que, con base en normas de carácter general, otorgue la Secretaría de Hacienda.

b) .- El fondo común deberá ser administrado en fidei comiso por el Banco de México. Los recursos que formen el fondo común deberán invertirse en valores emitidos por el Gobierno Federal o por instituciones nacionales de crédito u otras inversiones que determine el Banco de México.

c) .- Para la celebración del contrato de garantía requerirán la aprobación previa de asambleas extraordinarias de accionistas.

Los términos del contrato de garantía y del contrato de fideicomiso requerirán la aprobación de la Secretaría de Hacienda.

d) .- Solamente deberán reponer pérdidas con cargo al fondo, cuando éstas hayan sido previamente determinadas por la Comisión Nacional Banciaria y con autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

e) .- Para que las instituciones puedan rescindir el contrato de garantía, se requerirá que lo soliciten con tres años de anticipación a las demás instituciones agrupadas y la rescisión surtirá efectos a partir de transcurrido dicho plazo, salvo en el caso de oposición. Si la solicitud de rescisión es objetada por alguna de las demás instituciones, la controversia será resuelta en juicio arbitral por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la

Comisión Nacional Banciaria.

f).- Los contratos de garantía y de fideicomiso deberán prever la aplicación de los rendimientos del fondo, - así como los rescates a que tengan derecho las institucio-- nes agrupadas en caso de liquidación total o parcial del - mismo.

Los grupos de instituciones de crédito podrán publi car estados numéricos en que se consoliden las cifras de - los balances individuales de las instituciones que lo inte gren. Dichos estados deberán formularse conforme el agrupa miento de cuentas que establezca la Comisión Nacional Banca ria.

Abandono del Concepto Banca Especializada.

Se abandona el concepto de banca especializada para evolucionar hacia el sistema de Banca Múltiple, esto es, - - instituciones que operen los diversos instrumentos de capta ción de recursos, a plazos y en mercados diferentes, y que ofrezcan a su clientela servicios financieros integrados.

Al incorporar a la legislación bancaria la posibili dad de funcionamiento de la Banca Múltiple se consigue, que los grupos bancarios actualmente autorizados, en la medida de su conveniencia, puedan evolucionar hacia la Banca Múlti ple, con lo cual se lograría una mayor coordinación en sus-

políticas y operaciones, en mejores condiciones de eficiencia.

Así mismo, surge la posibilidad de que se creen - - instituciones bancarias múltiples mediante la fusión de instituciones pequeñas, que, de esta manera, mejorarían su situación competitiva frente a los grandes grupos financieros actuales, con el objeto de lograr una mayor dispersión de recursos en el sistema, con esto un desarrollo bancario más equilibrado y un freno a las tendencias monopolíticas que se observen.

Es por lo tanto mi interés al efectuar este trabajo, introducir al Licenciado en Contaduría en el campo de la Auditoría de Crédito, para lo cual se dividió el presente trabajo de la siguiente manera:

- a).- La Banca Múltiple.
- b).- Operaciones crediticias de las Instituciones de Banca Múltiple.
- c).- Su tratamiento contable.
- d).- Introducción a la Auditoría Bancaria.
- e).- La revisión de Crédito.

C A P I T U L O I.

BANCA MULTIPLE

1.- Sus generalidades y Antecedentes

a) Concepto de Banca Múltiple.- Institución de Crédito que disfruta de una concesión del Gobierno Federal, otorgada discrecionalmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizada para operar en los ramos de Depósito, Ahorro, Financiero, Hipotecario y Fiduciario, en forma compatible: es decir, cuenta con instrumentos diversificados de captación y canalización de recursos, lo que le permite tener mayor flexibilidad para las condiciones de los mercados y la demanda de créditos de nuestra economía.

b) Objetivos y propósitos.

b.1.- Avanzar en el desarrollo y fortalecer el Sistema Bancario Nacional.

b.2.- Permitir a las instituciones concesionadas el mejor cumplimiento de su intermediación financiera.

b.3.- Que las instituciones operen en condiciones sanas y sólidas.

b.4.- Tratar de alcanzar una mejor contribución de la banca en el desarrollo económico y social -

del País.

- b.5.- Que tanto el desarrollo nacional como el mundial ha venido apuntando hacia la integración de instituciones y operaciones bancarias en entidades y mecanismos de tipo múltiple o general.
- b.6.- Obsolescencia en el concepto de banca especializada.
- b.7.- Deseo de las autoridades financieras de procurar un desarrollo equilibrado del sistema crediticio.
- b.8.- Deseo de que se logre una competencia sana entre las instituciones que integran el sistema.
- b.9.- Lograr mayor estabilidad y potencial desarrollo que pueden tener los bancos múltiples en comparación con instituciones especializadas e independientes.
- b.10.- Contar con instrumentos diversificados de captación y canalización de recursos por la mayor flexibilidad que ello implica para adaptarse a las condiciones de los mercados financieros y las demandas de créditos de la economía.

b.11.- Desterrar los problemas que tienen numerosos bancos independientes, en las actuales etapas de desarrollo financiero del País, para competir eficientemente con grupos bancarios de gran dimensión.

c) REGLAS PARA SU FORMACION.

c.1.- Las instituciones interesadas en operar como bancos múltiples, deberán presentar solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y al Banco de México, S.A., acompañando proyecto de los acuerdos de las asambleas de accionistas, relativos a las fusiones conducentes a la constitución del banco múltiple; plan de fusión de las sociedades respectivas, con indicación de las etapas que deberán llevarse a cabo; estados contables que presenten la situación previsible del banco múltiple al tiempo de su constitución; programas de captación de recursos y de otorgamiento de créditos, en los que se definan las políticas de diversificación de carteras de operaciones pasivas y activas; previsiones de expansión geográfica, servicios varios a la clientela, organización, control interno y contratación de personal; informe sobre el nombre y actividades principales del accionista-

o grupo de accionistas que vayan a controlar el banco múltiple propuesto, así como sobre la capacidad técnica y solvencia moral de sus administradores; y proyectos de los documentos en que se proponga formalizar los actos jurídicos conducentes a las fusiones respectivas.

c.2.- Al analizar la solicitud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y el Banco de México, S.A., tomarán en cuenta los datos a que se refieren los documentos que deberán acompañar a dicha solicitud, así como la situación financiera de las - - instituciones susceptibles de fusionarse, de manera que la - facultad para operar un banco múltiple, se otorgue sólo cuando a criterio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, después de considerar las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México, S.A., no existan circunstancias que indiquen riesgos anormales para la - operación del banco múltiple de que se trate.

c.3.- Cuando las instituciones interesadas en fusionarse para constituir un banco múltiple no reúnen las condiciones a que se refieren las fracciones I, III y IV del artículo 3o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, será condición para resolver favorablemente la solicitud a consideración que, al fusionarse,-

alcancen un total de activos no inferior a 2500 millones de pesos, 2200 millones de pesos, 1900 millones de pesos y 1600 millones de pesos, según se trate, respectivamente, de la fusión de dos, tres, cuatro, cinco o más instituciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y al Banco de México, S.A., podrá revisar cada dos años las cantidades a que se refiere esta regla, para ratificarlas o modificarlas.

c.4.- La facultad para operar un banco múltiple, mediante la fusión de instituciones integrantes de un mismo grupo financiero, sólo se otorgará si dicha fusión incluye a todas las instituciones que formen parte de ese grupo, excepto los bancos de depósito que operen en plaza distinta de la correspondiente al domicilio social del banco múltiple. Los citados bancos de depósito no serán susceptibles de fusión ulterior para constituir un nuevo banco múltiple.

c.5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y al Banco de México, S.A., señalará relaciones máximas de pasivo exigible a capital pagado y reservas de capital, de aplicación particular a los bancos múltiples y a las instituciones integrantes de sus grupos financieros. Las relaciones a que se ha hecho referencia, serán más amplias que las correspondien

tes a instituciones distintas de las mencionadas; pero su aplicación queda condicionada a que, al hacer los cómputos respectivos, los bancos múltiples y las instituciones integrantes de sus grupos financieros, deduzcan de su capital pagado y reservas de capital, sus inversiones en acciones de instituciones de crédito, salvo las obligaciones, y el importe de las operaciones de reporto (títulos a recibir), cuyo objeto sean acciones de instituciones de crédito. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros podrá ordenar la deducción del importe de inversiones en entidades que sean accionistas, de la institución inversionista o de otras de su mismo grupo financiero, así como del de otras operaciones en las cuales estén involucradas acciones de instituciones de crédito.

d) DENOMINACIONES DEL BANCO MULTIPLE.

En la denominación de los Bancos Múltiples, será factible utilizar las expresiones Multibanco, Unibanco, Polibanco u otras similares, siempre que vayan antes o después de otros términos que constituyan la denominación completa y que la distinga de las demás instituciones que deseen utilizar dichos vocablos.

En la publicidad y demás documentación del Banco Múltiple

multiple, será menester citar durante todo un año, en su nueva-denominación, los nombres de las instituciones que intervinieron en la fusión. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Circular número 750, de fecha 22 de septiembre de 1977, girada por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, a todas las instituciones de Banca Múltiple, pueden incluir después de su denominación social la expresión Institución de Banca Múltiple, en sustitución de los ramos en que operan.

e) REGLAMENTACIÓN JURIDICA.

e.1.- Acordar en asamblea de accionistas la fusión de las instituciones.

e.2.- Elaborar un estudio sobre los aspectos de la fusión, el cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

e.3.- Publicar por tres días consecutivos, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de amplia circulación en las plazas que tenían su domicilio social las instituciones, avisos relativos a su fusión.

e.4.- Publicación de los balances formulados con motivo de la fusión, así como el resultante de la misma.

e.5.- Presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito

dito Público las modificaciones y reformas a la escritura - constitutiva de la sociedad subsistente.

e.6.- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio las modificaciones y reformas a que alude el punto anterior, así como la revocación de los poderes generales conferidos a los administradores, directores, gerentes, etc., de las sociedades fusionadas y los que se - - otorguen a los funcionarios de la nueva sociedad.

En el cambio de poderes a directivos y funcionarios, debe preverse la posibilidad de que si existen juicios iniciados por las instituciones fusionadas que desaparecen, esta circunstancia no vaya a afectar algún procedimiento por posibles interposiciones.

e.7.- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en su caso, las modificaciones de las - actas de emisión de los bonos y cédulas emitidos o garantizadas.

2.- EL CREDITO

a) CONCEPTO DE CREDITO

De las diversas acepciones que tiene la palabra crédito, tomaremos la que proviene del latín: Creditum, que - significa creer, dar por cierta una cosa, aún cuando no se-

tenga comprobación de ella, tener fé o confianza en algo.

En el sentido económico, diversos autores lo han definido de varias maneras. Según John Stuart Mill, es el permisó de utilizar el capital de otras personas en provecho - propio. Para Roscoe Turner, es simplemente una promesa de - pagar dinero. Para Federico Von Kleinwachter, es la confianza en la posibilidad, voluntad y solvencia de un individuo - en lo que se refiere al cumplimiento de una obligación con--traída, y para otros economistas, el crédito es el cambio de bienes presentes por la promesa de entregar bienes futuros.

El Lic. Octavio A. Hernández, en su obra: El Dere--cho Bancario Mexicano, define el crédito como la institución económico-jurídica en cuya virtud una persona entrega a otra un bien presente a cambio de la promesa de que le entregará al vencimiento de la obligación, otro bien o su equivalente.

b) SU CLASIFICACION.

De acuerdo con sus diversas características, el crédito lo podemos clasificar desde diversos puntos de vista, - pudiendo decir que las principales son las siguientes:

Atendiendo a la persona a quien se otorga.- Crédito-público es aquel que se otorga a las corporaciones estatales o de derecho público que intervienen con carácter imperativo

o superior (Gobierno Federal, Entidades Federativas, Municipios). Crédito Privado, es aquel que se otorga a los particulares, en calidad de tales, o bien el que realizan éstos con el Estado, actuando en igualdad de circunstancias.

Atendiendo a su vencimiento.- Según su fecha de vencimiento, o sea el plazo que se concierte para el reembolso o pago de la prestación. El crédito puede ser a CORTO, MEDIANO o LARGO PLAZO.

La determinación del plazo se hace tomando en cuenta el destino que se dará al crédito y la cuantía del mismo.

Por lo general, son a corto plazo los créditos destinados a la distribución y al consumo (comercio y particulares), aún cuando en diversas ocasiones puede ser utilizado por la industria para dar agilidad a su capital de trabajo; y son a plazo mediano y largo los destinados a la producción (agricultores, ganadería, industria, minería, etc.).

Atendiendo a su garantía.- Es crédito personal, cuando se otorga con base en las cualidades o solvencia moral del acreditado, y es crédito real cuando se afectan en garantía determinados bienes, en aseguramiento del pago del crédito o prestación concedida.

Atendiendo a su destino.- De acuerdo con el destino que se dará al crédito que puede ser para desarrollar la --

PRODUCCION, que es el que se otorga para la agricultura, ganadería, industria, minería, etc., constituyendo el elemento fundamental por medio del cual se impulsan y favorecen estas actividades, fomentando el aumento de la riqueza en beneficio de la economía nacional.

Para fines del desarrollo de la DISTRIBUCION, que representa el otorgado al comercio en general, factor que interviene asimismo indirectamente en la producción, ya que se coadyuva y complementa las actividades producidas; y finalmente el crédito otorgado al consumo, que es el concedido a los particulares en general para la satisfacción de sus necesidades.

c) SU ASPECTO LEGAL.

La Banca Múltiple está sujeta al régimen de operación prescrito por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, debiendo sujetarse asimismo, en lo relativo, a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley Orgánica del Banco de México, S.A., Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Civil, así como también a las disposiciones legales que emanan de la Comisión Nacional de Valores, sin perjuicio de la legislación supletoria en su caso. Asimismo, deberá -

sujerarse a los diversos Reglamentos que regulan las disposi
ciones de las leyes o reglamentan las actividades en particu
lar, estableciendo su forma de funcionamiento, como son: Re
glamento de Inspección, Vigilancia y Contabilidad de las Ins
tuciones de Crédito; Reglamento de la Ley del Impuesto so
bre la Renta; Reglamento de Trabajo de los Empleados de las-
Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Complementando o interpretando la legislación a que
está sometida la Banca Múltiple, se encuentran las diversas-
medidas reglamentarias dictadas por la Comisión Nacional Ban
caria, quien da a conocer, por medio de sus Circulares y Ofi
cios-Circulares, acuerdos, disposiciones legales, contables,
fiscales, etc., conteniendo las que así lo ameritan, la apro
bación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o - -
bien, del Banco de México, S.A., en aquello que atañe a su -
carácter de Instituto Central en sus funciones de cambios so
bre el exterior, fijación de las tasas de interés que deben-
percibir como máximo en las operaciones crediticias que otor
guen, circulación monetaria, depósito obligatorio o "Encaje-
Legal", etc.

Entre los más importantes ordenamientos que estable
ce la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizacio
nes Auxiliares para controlar y limitar las actividades de -

la Banca Múltiple, se encuentran los siguientes:

C.1.- Para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple se requiere autorización del Gobierno Federal, la que por su propia naturaleza es intransmisible.

C.2.- Solamente se les otorgará autorización a las sociedades que se constituyen como Sociedades Anónimas; sin embargo, pueden ser solicitadas por personas individuales, siempre que se constituya en Nacional Financiera, S.A., un depósito del 10% del capital mínimo exigido para operar; este depósito será devuelto al comenzar las operaciones o si se deniega la autorización; pero se aplicará al Fisco Federal si, una vez otorgada no se inician operaciones.

C.3.- Deberá estar totalmente suscrito y pagado el capital mínimo exigido.

C.4.- La duración de la sociedad puede ser indefinida.

C.5.- El número de administradores no puede ser menor de cinco y actuarán como Consejo de Administración.

C.6.- Con cargo a sus utilidades, constituirán un fondo de reserva de capital, hasta el importe del capital pagado.

C.7.- Deberán contar con un capital mínimo fijado por el artículo II, fracción I, según las circunstancias de

cada caso.

C.8.- Podrán efectuar las siguientes operaciones:

Recibir del público en general, depósitos bancarios-
de dinero, a la vista y a plazo.

Recibir depósitos de títulos y valores en custodia o
en administración.

Efectuar descuentos, otorgar préstamos y créditos de
cualquier clase, reembolsables a plazo que no exceda de 180-
días, renovables una o más veces, hasta un máximo de 360 - -
días a contar de la fecha de su otorgamiento.

Otorgar préstamos y créditos de habilitación o avío,
reembolsables a plazo que no exceda de un año.

Otorgar préstamos y créditos de habilitación o avío,
a plazo superior a un año, pero que no exceda de dos, así -
como refaccionarios a plazo no mayor de diez años, durante -
los límites que establece la Ley.

Hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta
de clientes.

Efectuar aceptaciones, expedir cartas de crédito y a
través de ellas, asumir obligaciones por cuenta de terceros.

Llevar a cabo, por cuenta propia o en comisión, ope-
raciones de compra-venta de títulos, valores y divisas.

Llevar a cabo, por cuenta propia o en comisión, ope-

raciones de compra-venta de oro y plata.

Efectuar contratos de reporto y anticipo sobre valores.

Adquirir inmuebles dedicados a su oficina matriz y sucursales, y

Las demás de naturaleza análoga que no les estén prohibidas por la Ley.

C.9.- El importe total de su pasivo exigible no podrá exceder de 10 veces del capital pagado, más las reservas de capital, salvo en caso de excepciones transitorias o circunstancias especiales, en que podrá elevarse hasta 15 veces.

C.10.- Mantendrán activos de disponibilidad inmediata, que no serán menores del 30% de su pasivo exigible y conservarán en el Banco de México, S.A., en moneda nacional, un depósito sin interés, proporcional al monto de sus obligaciones por depósitos a la vista y a plazo, en moneda nacional o extranjera y el resto de su pasivo exigible.

C.11.- Reglamenta y limita el otorgamiento de préstamos y créditos de habilitación o avío y refaccionarios.

C.12.- Reglamenta y limita las inversiones en mobiliario, en inmuebles o en derechos reales que no sean de garantía, etc.

C.13.- Reglamenta y limita las inversiones de la - -

institución en títulos-valores.

C.14.- Limita los gastos de instalación, organización y similares.

C.15.- Obliga a recabar información sobre la solvencia moral y económica, así como estados financieros de sus deudores.

C.16.- Limita las responsabilidades a cargo de una misma persona o entidad.

C.17.- Fija las prohibiciones de diversas clases de operaciones.

C.18.- Establece el régimen fiscal a que está sujeta la institución, y que es el siguiente:

Impuesto predial.- Sobre las propiedades inmuebles que posean.

Impuesto municipal.- Que causen los inmuebles, en razón de pavimentos, atarjeas, limpia y agua potable.

Impuesto sobre la Renta.- Impuesto al Ingreso Global de las Empresas sobre la utilidad aprobada por la Comisión Nacional Bancaria.

Derechos por la prestación de servicios públicos.

Como podrá apreciarse, las actividades que desarrolla la Banca Múltiple son muchas y muy variadas, por lo que comentar todos los servicios que prestan esta clase de instituciones,

tuciones, sería un tema que no deja de ser interesante, pero sumamente exhaustivo, por lo que en el presente trabajo se - tratará únicamente lo concerniente a la cartera de créditos- y su auditoría, ya que precisamente es aquella la actividad- más importante y lógicamente la que requiere mayor atención.

C A P I T U L O I I

OPERACIONES CREDITICIAS DE LA BANCA MULTIPLE

1.- Generalidades.

Las operaciones crediticias que celebra la Banca Múltiple, constituyen su actividad principal, consecuentemente el Departamento de Crédito y las funciones que desarrolla, son de vital importancia para la institución.

Los grandes grupos necesitan de un gran número de funcionarios de crédito especializados, a diferencia de un banco pequeño que por lo regular no tiene diversificación de funciones en su organización, ya que no es muy indispensable, siempre y cuando los principales funcionarios tengan conocimientos y estén familiarizados con todas las actividades de préstamo y posean la preparación suficiente para la tramitación de las solicitudes de crédito en sus diferentes aspectos.

Tal preparación la constituye fundamentalmente el conocimiento del análisis e interpretación de los estados financieros que presentan los solicitantes de crédito, aunado a la experiencia personal del banquero, para que encamine las operaciones crediticias sobre bases firmes y bien definidas, de tal manera que redunden en beneficio de la propia institución, así como de la actividad económica y del mismo-

solicitante. En síntesis, las funciones principales del Departamento de Crédito se reducen a dos: La protección de los fondos de los depositantes mediante inversiones seguras y la ayuda efectiva y bien estudiada a los solicitantes de crédito, como medida para llenar la función social de la banca.

a).- Políticas de Crédito.

Si bien es cierto que un Banco trata cada caso según se presenta, necesita tener una variedad de normas y principios fundamentales, así como una organización interna-aceptable, para poder operar con éxito. Dichas normas y principios constituyen la política general de crédito. Podemos citar como puntos principales para integrar una política general de crédito en forma aceptable, los siguientes:

Límite en el monto de los préstamos.

Ajuste de los préstamos a las solicitudes.

Vencimiento.

Diversificación de riesgos.

Reciprocidad en depósitos.

Límite en el monto de los préstamos.- Los límites que se lleguen a fijar deben acercarse en cada caso al medio ideal y necesario, a fin de que no sean tan bajos que no llenen las necesidades del cliente, ni demasiado altos, que puedan ocasionar en determinadas circunstancias, un con

gelamiento de una parte importante en la cartera de créditos y llegar, incluso, a ocasionar quebrantos.

Ajuste de los préstamos a las solicitudes.- Uno de los problemas de la política general de créditos, es el de prestar la suma correcta a cada cliente, indudablemente éstos tienen noción del monto del crédito que necesiten, pero un banquero capaz determina en ocasiones que la suma apropiada y útil para el cliente es muy diferente a la solicitada, habiendo casos en que pide más crédito del que realmente necesitan, o por el contrario, dejan de pedir la suma apropiada.

Después de un concienzudo estudio, que va desde el análisis de los estados financieros que el cliente presenta, así como la documentación complementaria, la investigación de la reciprocidad que el cliente guarda con la institución, su solvencia, evaluación del proyecto de inversión para el cual requiere el crédito hasta la visita a la planta o compañía. Un gerente de crédito puede estar en posición de alentar a un determinado cliente a solicitar un préstamo mayor del que ha pedido, probablemente sobre una base distinta, o por el contrario, sugerirle que la cantidad deseada es superior a la capacidad de la empresa. En fin, la política aconsejable a seguir será aquella que tienda a encontrar buenos-

y constructivos negocios.

Vencimiento.- Por lo general, la banca otorga sus -- créditos a corto plazo; sin embargo, el vencimiento de los - préstamos debe sujetarse a un plan más o menos delineado pa- ra su pago, pues difícilmente puede culparse al deudor si - es incapaz de pagar y busca renovaciones al vencer el présta mo, en tal caso el gerente de crédito deberá tomar en consi- deración las características especiales de la empresa y de-- terminar el vencimiento más apropiado de acuerdo con su capa cidad de pago, con el objeto de conceder las renovaciones so lamente en casos que así lo ameriten, y evitar al máximo el congelamiento de los créditos.

Diversificación de Riesgos.- Indudablemente que toda operación crediticia implica riesgos y la posibilidad de pér didas para la institución, por lo que deberá tenerse espe- - cial cuidado en que éstos sean reducidos al mínimo. Para - tal efecto, es conveniente la diversificación de los riesgos, procurando satisfacer en la medida posible con los recursos del banco, las necesidades crediticias del mayor número de - clientes, es decir, no concentrando en un grupo reducido la cartera de créditos, ya que ello podría representar un ries- go muy superior al normal.

Por otra parte, algunas instituciones canalizan una-

gran parte de sus créditos en clientes dedicados a un mismo-ramo, debido principalmente a las actividades económicas de la zona en que operan, situación que las coloca en una posición particularmente concentrada y vulnerable. Este aspecto no es de los que puedan apegarse a normas generales, pero a pesar de que es inevitable algún grado de concentración, podría contrarrestarse promoviendo negocios en actividades distintas, tendientes a mejorar su equilibrio canalizando el crédito en algún terreno o actividad no sujeta a las influencias cíclicas de las actividades económicas imperantes en la zona de que se trate.

Reciprocidad en Depósitos.- Generalmente las instituciones exigen y esperan que los clientes con quienes guardan relaciones de crédito, mantengan un depósito que tenga alguna relación con la suma total prestada, variando el límite de acuerdo a la política de cada institución.

Es recomendable seguir la política de exigir mantenimiento de saldos con depósitos a la vista, en épocas en que los acreditados no están en deuda, aprovechando el hecho de que en el transcurso de un ejercicio, no todas las empresas requieren de ser financiadas en forma constante, en razón de la actividad que desarrollan o a otras características determinadas, viéndose sujetas a cierto tipo de ciclos estaciona-

les que no son en modo alguno concurrentes a todos los negocios, sino únicamente a cierto grupo. De esta manera, dichos recursos estarán disponibles para ser utilizados por otros sujetos de crédito, mismos que probablemente no tengan necesidad de crédito para cuando los ahora depositarios requieran del mismo.

b).- Estudios Previos al Otorgamiento del Crédito. - Indudablemente que para conceder un crédito, cualquier institución debe efectuar un estudio acucioso del solicitante, -- con el fin de resolver lo más pronto posible su solicitud, -- llevando a cabo el análisis de los estados financieros que le presenten.

De los Estados Financieros Requeridos.- No obstante que hasta el 22 de diciembre de 1978, tuvo vigencia el artículo 13 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, ya que fue derogado, se sigue aceptando como criterio general, los siguientes requisitos:

- Para el otorgamiento de créditos o préstamos con cuantía superior a \$ 100,000.00, se tendrá que exigir la presentación del último balance y estado de pérdidas y ganancias del deudor, con la firma del mismo.

- Cuando se trate de responsabilidades de esta clase, de más de \$ 100,000.00, deberán exigir además de los balan--

ces y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los años inmediatos anteriores, estados de situación trimestrales y el último balance anual dictaminado por contador público titulado.

La Banca estará obligada, asimismo, a recabar información sobre la solvencia económica y moral de sus deudores, cualquiera que sea el importe de sus responsabilidades.

Análisis e Interpretación de su contenido.- Ahora -- bien, para poder estar en posibilidades de calificar la bondad de los créditos y estimar su liquidez y conveniencia, es necesario que se efectúe, entre otras cosas, un análisis e interpretación de los estados financieros que presente los clientes de la institución.

Para llevar a cabo dicho estudio, existen varios métodos, siendo el más conocido el de las razones financieras, y de las cuales a continuación describo las más importantes.

Las razones financieras pueden dividirse en cuatro grupos básicos:

- a).- Razones de liquidez y actividad.
- b).- Razones de endeudamiento.
- c).- Razones de rentabilidad.
- d).- Razones de cobertura y reserva.

Los primeros dos grupos de razones dependen en muy-

alto grado de los datos que se toman del balance general, en tanto que los otros dos grupos dependen en gran parte de los datos que aparecen en el estado de ingresos. Como regla general, los insumos necesarios para un buen análisis financiero incluyen, por lo menos, el estado de ingresos y el balance general. Se insiste muchísimo en las razones de liquidez y rentabilidad, ya que estos campos ofrecen la información más importante relacionada con las operaciones a corto plazo de la empresa.

Si la empresa no puede sobrevivir a corto plazo, es innecesario molestarse con los aspectos financieros a largo plazo de la empresa. Las razones de endeudamiento y reserva son útiles solamente si uno puede asegurarse que la empresa va a sobrevivir a corto plazo. Un acreedor no suministra dinero si no está seguro de que la empresa puede hacerse cargo de las deudas resultantes.

c).- Fijación de Líneas de Crédito.- Para lo cual deben considerarse los siguientes elementos de juicio:

C.1.- Carta del solicitante, dirigida al banco indicando:

Si se trata de establecimiento o renovación de línea de crédito, en qué renglones (cobro inmediato, remesas en camino, préstamos directos o quirografarios, descuentos, etc.)

y por qué montos se solicita el crédito.

Si se trata de un préstamo de habilitación o avío, - refaccionario simple, con garantía hipotecaria o hipotecario industrial: importe, plazo, plazo de gracia y forma de disposición y pago del mismo.

En su caso, qué garantías personales o reales se - - ofrecen, proporcionando avalúos y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los bienes raíces ofrecidos en garantía.

Cuando concurren avalistas o fiadores, se deberán - proporcionar los estados financieros, si son sociedades o - sus manifestaciones de bienes y pasivo si se trata de personas físicas. Si se trata de bienes raíces deberán proporcionarse los datos del Registro Público de la Propiedad.

Los principales negocios que tanto el solicitante como empresas y personas de su grupo mantengan con el banco y con sus empresas afiliadas (cuentas de cheques y de ahorro, - depósitos a plazo fijo, primas de seguros pagadas, etc.).

C.2.- Copia de la escritura constitutiva y de sus modificaciones, o de la última escritura actualizada, así como de las actas de Consejo pertinentes.

C.3.- Copia de los poderes notariales otorgados a - las personas facultadas para suscribir, endosar, emitir, - -

etc., títulos de crédito.

C.4.- Copia de los estados financieros del último - ejercicio contable (balance, estado de resultados y estado - de cambios en la situación financiera), incluyendo relacio-- nes detalladas de aquellas cuentas de activo y pasivo que in formen de saldos de importancia. Además, cuando proceda, es tados financieros consolidados. Los clientes nuevos deberán proporcionar estados financieros de los últimos cinco ejerci cios como mínimo, o por un período menor cuando hayan inicia do operaciones en fecha más reciente.

C.5.- Nombre o razón social, dirección y teléfono de cinco personas físicas o morales que puedan dar referencias- de la empresa (bancos, proveedores, clientes), indicando pre ferentemente el nombre de la persona que se debe entrevistar.

C.6.- En su caso, datos de inscripción en el Regis-- tro Público de la Propiedad, de los bienes raíces incluidos- en los balances.

C.7.- Tratándose de pasivos, detallar sus vencimien- tos, y cuando proceda, las garantías reales que se hayan - - otorgado, ya sean prendarias, hipotecarias, etc., proporcio- nar la información sobre las restricciones contractuales de- tipo financiero, que haya impuesto a la empresa cualquier - banco o acreedor.

C.8.- Si la empresa ha otorgado avales o fianzas, o ambas, acompañar la relación, indicando las causas, nombres y domicilios de las personas a cuyo favor se han otorgado y sus montos.

En su caso, anexar una copia del acuerdo o del acta de la asamblea de accionistas, facultando a la empresa a otorgar avales y/o fianzas.

Información adicional para financiamientos a mediano o largo plazo.- Cuando se trate de financiamiento a mediano o largo plazo (dos o más años), deberán incluirse además:

Los proyectos de inversión, con el detalle y explicaciones pertinentes.

Estados financieros de los cinco ejercicios contables.

Estados financieros proforma, cubriendo como mínimo el mismo número de años en que se estima liquidar totalmente el crédito solicitado, e incluyendo invariablemente estados de flujo de efectivo.

Un detalle de las principales políticas de compra y de ventas, así como de sus principales políticas contables y, sobre aplicación de utilidades.

Supervisión de las líneas de crédito.- Todos los datos e información y documentación que se requieren para el -

establecimiento o fijación de una línea de crédito, no son -
estáticos, por lo que se hace necesario de la constante vigi-
lancia de todos estos elementos, para que el banco esté en -
una posición que le permita colocar sus recursos con el me--
nor riesgo posible, además de cooperar al desarrollo del - -
País.

Una vez analizado el crédito, pasamos a enunciar los
diferentes tipos de crédito.

2.- Descuentos.- Esta operación es la más común en -
el medio comercial, financiero y de crédito, ya que se efec-
túa eminentemente a corto plazo y proviene de las transaccio-
nes comerciales que llevan a cabo principalmente la indus- -
tria y el comercio; ofreciendo asimismo, buenas posibilida--
des de recuperación por intervenir tanto el girado como el -
o los endosantes en su caso.

Mediante esta operación el tenedor de un título de -
crédito puede obtener anticipadamente su importe, transmi- -
tiéndole a un tercero, el cual percibe una tasa de interés -
determinada. Puede definirse más simplemente como la trans-
misión, a título oneroso y por medio del endoso, de un títu-
lo de crédito.

En la terminología bancaria, se llama "cedente o des-
contante" a la persona que recibe anticipadamente el valor -

del documento y "cesionario o descontatario" a la persona que toma el documento.

Los efectos legales de la operación están delineados dentro del régimen de los títulos de crédito, adquiriendo el cesionario o descontatario todos los derechos incorporados al documento, conservando la facultad de hacerlos efectivos contra cualquiera de los signatarios precedentes.

3.- Préstamos Directos.- Este tipo de operaciones, - que desde luego son mucho más elásticos que los descuentos, - tienen la finalidad de suministrar capital a aquellas personas o empresas que tienen necesidad de crédito, pero que carecen de títulos susceptibles de presentar al descuento.

El crédito se ministra mediante una simple relación bilateral entre el acreditante y el acreditado, documentándose normalmente con la suscripción de un pagaré. Por los riesgos que implica este tipo de operaciones, es conveniente que el banco obtenga una segunda firma solvente, y en caso de haber varias personas vinculadas con el acreditado serán las más indicadas para concurrir solidariamente en la suscripción del pagaré, o bien, obtener el aval de un tercero.

El préstamo directo es también en nuestro medio como préstamo quirografario, siendo generalmente ejercitado en las operaciones a corto plazo, únicamente con la garantía perso--

nal del acreditado.

4.- Préstamos Prendarios.- Esta clase de crédito tiene características similares a las del préstamo quirografario, excepción hecha de la garantía, ya que además de la firma del deudor, se constituye prenda, que según el Código Civil* para el Distrito y Territorios Federales, es un derecho real sobre un bien mueble enajenable para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago.

El crédito prendario en nuestro medio generalmente se concede a corto y mediano plazo, y desde luego por su conducto en comparación con las operaciones anteriormente mencionadas, se facilita más la obtención de recursos, ya que en esta forma el acreedor asegura en forma más amplia la recuperación de los créditos así concedidos.

El régimen general de la prenda, está instituido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; pudiendo recaer sobre cualquier bien, a condición de que sean muebles que pueden ser mercancías, acciones, obligaciones, bonos y en general todos los valores de características bursátiles.

En la actividad de las instituciones de crédito, el perfeccionamiento de la prenda alcanza su máxima sencillez:-

* Artículo 754, Capítulo II, del Libro Segundo.

si recae sobre títulos al portador, o que sean negociables, -
basta su entrega al acreedor o su depósito con un tercero; -
si es sobre nominativas, es suficiente el endoso en garantía.
Cuando se trate de valores, la prenda debe inscribirse en -
los registros del emisor si así lo establecen las condicio--
nes estipuladas en las escrituras relativas; finalmente si -
la prenda se constituye en mercancías, basta endosar el cer-
tificado de depósito, o en caso contrario guardarlas en un -
local, cuyas llaves quedarán en poder del acreedor.

5.- Créditos Simples o en Cuenta Corriente.- Esta ope-
ración de crédito es sumamente flexible y por las modalida--
des que ofrece en la forma y en los términos de la disposi--
ción de pago, presenta en su caso aplicaciones muy variadas.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, -
señala que la apertura del crédito puede ser simple o en - -
cuenta corriente, según que las entregas o reembolsos parcial
es o totales de las disposiciones, hechas por el acreditado
en forma anticipada no afecten o aumenten respectivamente el
saldo a disponer por el deudor. Asimismo, la apertura de -
crédito, tanto simple como en cuenta corriente, puede pactars
e en garantía real o personal.

La apertura de crédito simple o en cuenta corriente -
resulta muy práctica en aquellos casos en que el acreditado-

no conoce con certeza las fechas en que tendrá que disponer - del crédito, así como las cantidades que precisa. En el crédito en cuenta corriente, la institución acreditante se obliga a impartir el crédito durante un período determinado, durante el cual el acreditado puede disponer de las ministraciones; pero estará facultado para abonar a su adeudo por las percepciones que vaya obteniendo. En esta forma, la operación se desenvuelve en cuenta corriente, con saldos móviles, según el volumen de las entregas recíprocas.

Debe ser elemento imprescindible en el contrato, que se estipule el saldo deudor máximo a que puede llegarse en el desenvolvimiento de la cuenta. Los intereses se computan sobre el saldo deudor de cada día.

En el mecanismo de la cuenta corriente el acreditado queda facultado para ejercer el crédito mediante la expedición de títulos de crédito. El cumplimiento de sus obligaciones puede garantizarlo con cualquiera de las formas instituidas en el ejercicio de la banca.

En la cuenta corriente puede operarse una prórroga automática cuando, desenvolviéndose con las características de un verdadero servicio de caja, ocurre que cuando menos el 50% del saldo deudor, haya sido cubierto en cualquier momento por remesas del acreditado.

En la práctica ha sido común que esta operación se -
concerte a plazo corto o mediano y escasamente a largo pla--
zo, ya que por lo general se contrata a base de garantía per-
sonal y para financiar insuficiencias transitorias de recur-
sos, que estén sujetas a constantes variaciones.

6.- Créditos de Habilitación o Avío.- Esta operación
se encuentra ampliamente reglamentada en la Ley General de -
Títulos y Operaciones de Crédito que establece las condicio-
nes mínimas en las que debe llevarse a cabo, fijando los re-
quisitos que deben cumplirse para que tanto el deudor como -
el acreedor disfruten de los beneficios que su práctica re--
porta.

Los créditos de habilitación o avío pueden otorgarse
adoptando la forma de apertura de crédito, que conforme a la
doctrina jurídica es un contrato consensual, bilateral, one-
roso y principal, mediante el cual el acreditante se compro-
mete a poner a disposición del acreditado cierta cantidad. -
Las disposiciones que efectúa el acreditado se documentan me-
diante pagarés que generalmente tienen fechas de vencimiento
sucesivas y determinadas. Dichos pagarés no son sino la for-
ma de documentar el derecho del acreditante para cobrar las-
cantidades que haya dispuesto el acreditado.

En principio el acreditado no puede utilizar libre--

mente los fondos obtenidos, sino que debe invertirlos en la adquisición de materias primas y materiales, así como en el pago de jornales, salarios y gastos indirectos de explotación indispensables para los fines de la empresa. Dichos créditos estarán garantizados con las materias primas y materiales adquiridos y con los frutos y productos sean futuros o pendientes; esta garantía desde luego se entiende como mínima, o sea adicionalmente pueden afectarse con hipoteca otros bienes distintos, en cuyo caso deberá hacerse constar tal circunstancia en el contrato respectivo.

Por otra parte, el acreedor está obligado a ejercer una labor de vigilancia con respecto a la inversión que el deudor haga con las entregas que recibió con motivo del crédito, pudiendo perder el privilegio que sobre las garantías establece la Ley arriba citada, al comprobarse si obró con negligencia en este aspecto.

Los créditos de habilitación o avío son preferentes en pago a los refaccionarios y tienen preferencia a los hipotecarios suscritos con posterioridad con lo cual se da mayor solidez a la operación primeramente señalada. Estos préstamos ya van quedando un poco fuera de la esfera de acción de la banca, debido a que su mayor utilidad consiste en ser a largo plazo, y este tipo de instituciones no puede

otorgarlos a plazo mayor de dos años. Finalmente, para hacer que el contrato produzca efectos contra terceros, debe ser inscrito tanto en el Registro Público de la propiedad, por lo que toca a las garantías hipotecarias, como en el de Comercio por lo que se refiere a los aspectos mercantiles de la operación.

7.- Préstamos Refaccionarios.- Esta operación también la reglamenta la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que establece las condiciones necesarias que deben cumplirse cuando se practica, las cuales tienen como objeto proteger los intereses tanto del deudor como del acreedor, así como de terceros.

Los préstamos refaccionarios al igual que los de avío se pueden otorgar bajo la forma de contrato de apertura de crédito, quedando al arbitrio de las partes contratantes-conforme a sus mutuas conveniencias, la forma en que el acreditado podrá disponer de las cantidades que han de serle suministradas, pudiendo estipularse una sola entrega, retirable al firmarse el contrato. Esta forma de disposición no es usual, pues normalmente en el proceso industrial los desembolsos requeridos para las inversiones que se harán, se efectúan más o menos paulatinamente, a medida que se desenvuelve la adquisición o instalación de los equipos, o la

construcción o realización de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado.

Cada disposición se va amparando en forma autónoma, a través de un pagaré mercantil suscrito por el acreditado, en el cual además de los datos necesarios para su perfeccionamiento, debe hacerse constar su procedencia en forma tal, que quede suficientemente identificado con el contrato que originó la operación.

Los préstamos refaccionarios sólo se concederán para el fomento de actividades económicas que señale periódicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la opinión del Banco de México, S.A., mediante acuerdos generales.

Al igual que los préstamos de habilitación o avío, el acreditado tampoco puede disponer libremente de los fondos producto de la operación crediticia, ya que está obligado a invertir el importe del préstamo refaccionario precisamente en la adquisición de aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos, ganado o animales de cría, en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes, en la apertura de tierras para el cultivo, en la compra o realización de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado.

Asimismo, permite que parte del importe del préstamo

o crédito refaccionario se destine a cubrir las responsabilidades fiscales que pesen sobre la empresa del acreditado o sobre los bienes que éste use con tal motivo al momento de celebrarse el contrato, así como también puede aplicarse una parte del referido préstamo a pagar los adeudos en que hubiere incurrido el acreditado por gastos de explotación o por la compra de bienes muebles o inmuebles, o de la ejecución de obras que antes se menciona, siempre que los actos u operaciones de que proceden dichos adeudos hayan tenido lugar dentro del año anterior a la fecha de contrato.

Por otra parte, la garantía se constituirá simultáneamente o separadamente con las fincas, construcciones, edificios, maquinaria, aperos, muebles y útiles, y con los frutos o productos futuros, pendientes o ya obtenidos de la empresa a cuyo fomento haya sido destinado el préstamo.

Los bienes descritos anteriormente constituyen la garantía mínima que en cada caso debe constituirse, ya que también puede afectarse otros bienes por lo que de presentarse tal situación, deberá hacerse constar en el contrato respectivo. Asimismo, dichos bienes estarán libres de todo gravamen, en caso contrario, el acreedor o acreedores distintos al Banco deberán subordinar sus derechos a los de éste.

En esta operación también el acreedor está obligado-

a cuidar que su importe se invierta precisamente en los objetos determinados en el contrato, en caso de que se pruebe - que a sabiendas del mismo se le dió otro destino a los fondos, perderá el privilegio que sobre las garantías establece la Ley arriba citada.

Al tratar sobre los préstamos de habilitación o avío, se indicó que éstos son preferentes en el pago de los refaccionarios, y ambos tienen preferencia a los hipotecarios, - inscritos con posterioridad.

Sin embargo, cuando la garantía de los préstamos refaccionarios se constituya sobre fincas, construcciones y - edificios, el acreedor tendrá derecho de preferencia para el pago de su crédito con el producto de los bienes gravados, - sobre todos los demás acreedores del deudor, con excepción - de los llamados de dominio y los acreedores por créditos hipotecarios inscritos con anterioridad.

Esta clase de créditos pueden concertarlos los bancos a plazo hasta de diez años, debiendo percatarse el reembolso en amortizaciones proporcionales en plazo no mayor de un año cada uno. Su importe no deberá exceder del 50% del valor comprobado de los bienes dados en garantía excepto, - los frutos o productos pendientes de obtenerse.

Para que el contrato produzca efectos contra terce--

ros, debe ser inscrito tanto en el Registro Público de la Propiedad por lo que se refiere a las garantías hipotecarias, como en el de Comercio respectivo, cuando en la garantía no se incluye la de bienes inmuebles.

8.- Redescuento y Avales Otorgados.- El redescuento es una operación que realiza la banca con el objeto de allegarse recursos, o bien de seguir operando cuando el límite de su pasivo exigible está en su capacidad máxima, así como también para obtener un margen de diferencia de tasas; y consiste en descontar su cartera crediticia por medio del endoso con otras instituciones, para lo cual el Banco de México, S.A., fija el límite en la cuantía proporcional al capital y reservas, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria.

Respecto a los avales otorgados por la Banca Múltiple, se puede decir que el aval es la garantía por cuyo medio se asegura objetivamente el pago de un título de crédito, mediante la inserción en el cuerpo del mismo o en hoja adherida las palabras "por aval".

Esta operación está reglamentada por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo otorgarse bajo la forma de contrato de apertura de crédito, quedando al arbitrio de las partes contratantes la forma y condiciones en-

que se otorgará el aval.

En la terminología bancaria, se llama avalista a la persona que garantiza el pago del documento, y avalado a la persona por la que se presta el aval. Tanto las operaciones de redescuento, como las de otorgamiento de avales, deben contabilizarse en cuentas de orden para registrar el pasivo de contingencia contraído por la institución.

C A P I T U L O I I I
S U T R A T A M I E N T O C O N T A B L E

a) Generalidades.

Atendiendo a que las instituciones de crédito están sometidas al control por parte del Estado, y con el fin de unificar el sistema de contabilidad de dichas instituciones que operan en el País, la Comisión Nacional Bancaria* editó un Catálogo de Cuentas para cada tipo de ellas, cuya adopción es obligatoria. El método adoptado para alcanzar esta finalidad ha sido eficiente; las cuentas se dividen y subdividen de acuerdo con sus características, siguiendo un orden estrictamente decimal.

Asimismo en la formulación de sus estados financieros deben sujetarse al instructivo que incluye el propio Catálogo de Cuentas, apegándose a las reglas de agrupación de cuentas que éste contiene para efectos los estados de contabilidad que se elaboran mensualmente, así como de los balances anuales. Los instructivos se limitan a indicar cuáles deben ser las cuentas que se agrupen en cada uno de los estados citados, para que automáticamente se obtenga la uniformi

* Organó regulador de las funciones de la Banca, el cual depende de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

dad, la claridad y homogeneidad que los caracteriza.

Puede afirmarse, sin lugar a dudas que esa uniformidad en el registro de las operaciones y en la elaboración de los estados financieros que las instituciones de crédito rinden periódicamente a la Comisión Nacional Bancaria tiene entre otras, la finalidad de facilitar el desempeño de las labores propias del citado Organismo, como son la revisión mensual y anual de sus balances e informes, la práctica de las visitas de inspección que efectúa, formulación de estadísticas, etc. Además, con la elaboración de estados financieros uniformes se pretende que éstos sean más accesibles para el público interesado en conocerlos, facilitándose mejor su interpretación, así como el control que se obtiene sobre las instituciones de crédito.

b) Catálogos de Cuentas.

Con respecto al Catálogo de Cuentas aplicable a la Banca Múltiple, es necesario señalar que con motivo de las continuas reformas que ha tenido la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, no se apega íntegramente a las disposiciones actuales, aunque con el nuevo Catálogo de Cuentas que entró en vigor a partir del 10. de Enero de 1980, esta situación ha sido subsanada en gran parte con la adición de nuevas cuentas y subcuentas que se han-

estimado necesarias. Además, dicho Organismo concede facilidades a las instituciones, que por la índole especial de algunas de sus operaciones le solicitan el permiso para la - - apertura de nuevas cuentas, subcuentas o subsubcuentas, en - cuyo caso deben indicar los títulos que propongan, la naturaleza de ellas y las razones en que funden su petición. Dicho Catálogo está dividido en seis partes que corresponden - en su orden: al activo, pasivo, cuentas complementarias de - activo, capital y reservas, cuentas de resultados y cuentas de orden. Cada una de estas partes dividida en grupos que - representan a su vez un conjunto de cuentas de naturaleza homogénea, siendo los siguientes:

ACTIVO.

- Grupo 11.- Caja, Bancos y Corresponsales.
- Grupo 12.- Cartera de Valores
- Grupo 13.- Cartera de Créditos
- Grupo 14.- Futuros y Reportos
- Grupo 15.- Deudores Diversos
- Grupo 16.- Otras Inversiones
- Grupo 18.- Muebles e Inmuebles
- Grupo 19.- Pagos Anticipados y Cargos Diferidos

PASIVO.

- Grupo 21.- Captación de Recursos del Público
- Grupo 22.- Depósitos y Préstamos de Bancos
- Grupo 23.- Otros Depósitos y Obligaciones
- Grupo 24.- Futuros y Reportos
- Grupo 25.- Reservas y Provisiones para Obligaciones Diversas.
- Grupo 26.- Créditos Diferidos

CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO.

- Grupo 31.- Estimaciones para Depreciaciones y Casti
gos

CAPITAL Y RESERVAS.

- Grupo 41.- Capital no Exhibido y Pérdida Líquida de Ejercicios anteriores.
- Grupo 42.- Capital Social
- Grupo 43.- Reservas

CUENTAS DE RESULTADOS.

- Grupo 51.- Cuentas de Resultados Deudores
- Grupo 52.- Cuentas de Resultados Acreedores

CUENTAS DE ORDEN.

- Grupo 61.- Cuentas Deudoras Contingentes
- Grupo 62.- Bienes en Depósito, Custodia o Adminis--
tración.

Grupo 63.- Cuentas Deudoras en Registro

Grupo 64.- Cuentas Acreedoras de Contingencia

Grupo 65.- Valores en Depósito, Custodia o Administración.

Grupo 66.- Cuentas Acreedoras de Registro

A continuación he estimado conveniente transcribir - las cuentas y subcuentas que contiene el Catálogo, en relación con la cartera de créditos, ya que es el tema principal del presente trabajo:

13.- CARTERA DE CREDITOS

1301.- DESCUENTOS

130101.- De compra venta de mercancías

130102.- Con seguro de COMESEC y/o garantía de -
FOMEX

130103.- Tomados a instituciones del grupo

130104.- Tomados a instituciones ajenas al grupo

130105.- Otros descuentos

130110.- Al Gobierno Federal o con su garantía

1302.- PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS

130201.- Con una firma

130202.- Con aval o segunda firma

130203.- Con seguro de COMESEC y/o garantía de -
FOMEX

130204.- Tomados a instituciones del grupo

- 130205.- Tomados a instituciones ajenas al grupo
- 130206.- Financiamiento interbancario a instituciones del grupo
- 130207.- Financiamiento interbancario a instituciones ajenas al grupo

130210.- Al Gobierno Federal o con su garantía

1303.- PRESTAMOS CON COLATERAL.

130301.- Con colateral de documentos provenientes de compra venta de mercancías

130302.- Con otros colaterales

130303.- Con seguro de COMESEC y/o garantía de FOMEX -

130304.- Tomados a instituciones del grupo

130305.- Tomados a instituciones ajenas al grupo

130310.- Al Gobierno Federal o con su garantía

1304.- PRESTAMOS PRENDARIOS.

130401.- Con garantía de títulos de crédito

130402.- Con garantía de bienes o mercancías

130403.- De documentos con seguro de COMESEC y/o garantía de FOMEX

130404.- Tomados a instituciones del grupo

130405.- Tomados a instituciones ajenas al grupo

130410.- Al Gobierno Federal o con su garantía

1305.- CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE.

130501.- Sin garantía real

- 130502.- Con aval o segunda firma
 - 130503.- Con garantía de créditos en libros
 - 130504.- Con seguro de COMESEC y/o garantía de -
FOMEX
 - 130505.- Tomados a instituciones del grupo
 - 130506.- Tomados a instituciones ajenas al grupo
 - 130507.- Financiamiento interbancario a institu--
ciones del grupo
 - 130508.- Financiamiento interbancario a institu--
ciones ajenas al grupo
 - 130509.- Con otras garantías
 - 130510.- Al Gobierno Federal o con su garantía
- 1306.- PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIA
LES.
- 130601.- Financiamiento directo
 - 130602.- Tomados a instituciones del grupo
 - 130603.- Tomados a instituciones ajenas al grupo
 - 130610.- Con garantía del Gobierno Federal
- 1307.- CREDITOS DE HABILITACION O AVIO.
- 130701.- Con garantía propia del crédito
 - 130702.- Con garantía adicional
 - 130703.- Tomados a instituciones del grupo
 - 130704.- Tomados a instituciones ajenas al grupo
 - 130710.- Con garantía del Gobierno Federal

1308.- CREDITOS REFACCIONARIOS.

- 130801.- Con garantía propia del crédito
- 130802.- Con garantía adicional
- 130803.- Tomados a instituciones del grupo
- 130804.- Tomados a instituciones ajenas al grupo
- 130810.- Con garantía del Gobierno Federal

1309.- PRESTAMOS INMOBILIARIOS A EMPRESAS DE PRODUCCION DE BIENES O SERVICIOS.

- 130901.- Financiamiento directo
- 130902.- Tomados a instituciones del grupo
- 130903.- Tomados a instituciones ajenas al grupo
- 130910.- Con garantía del Gobierno Federal

1310.- PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

- 131001.- Financiamiento directo
- 131002.- Tomados a instituciones del grupo
- 131003.- Tomados a instituciones ajenas al grupo
- 131004.- Vivienda de tipo medio
- 131005.- Otras viviendas

1311.- OTROS CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA.

- 131101.- Financiamiento directo
- 131102.- Tomados a instituciones del grupo
- 131103.- Tomados a instituciones ajenas al grupo

Se registrarán en esta cuenta los créditos con garantía inmobiliaria que no correspondan a las clasificaciones establecidas en las cuentas 1309 y 1310.

1312.- CREDITOS PERSONALES AL CONSUMO.

131201.- Adquisición de bienes de consumo duradero

Esta subcuenta no deberá incluir préstamos destinados a la adquisición de equipos para servicios profesionales, los cuales se deberán llevar a la cuenta 1304.- PRESTAMOS PRENDARIOS, subcuenta 130402.- Sobre bienes o mercancías.

131202.- Tarjetas de crédito

131203.- Préstamos personales

1313.- PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA INSTITUCION.

131301.- Personales

131302.- Para la adquisición del vestido y del calzado.

131303.- Para la adquisición de bienes del consumo duradero

131304.- Para la adquisición, construcciones o mejoras de vivienda

131305.- Otros préstamos

1314.- CARTERA VENCIDA.

131401.- Por descuentos

- 131402.- Por préstamos quirografarios
- 131403.- Por préstamos con colateral
- 131404.- Por préstamos prendarios
- 131405.- Por créditos simples y créditos en cuenta corriente
- 131406.- Por préstamos con garantía de unidades industriales
- 131407.- Por créditos de habilitación o avío
- 131408.- Por créditos refaccionarios
- 131409.- Por préstamos inmobiliarios a empresas de producción de bienes o servicios.
- 131410.- Por préstamos para la vivienda
- 131411.- Por otros créditos con garantía inmobiliaria
- 131412.- Por créditos personales al consumo
- 131413.- Por préstamos al personal

- 1315.- ADEUDOS POR AMORTIZACIONES VENCIDAS
 - 131501.- Por créditos simples y créditos en cuenta-corriente
 - 131502.- Por préstamos con garantía de unidades industriales
 - 131503.- Por créditos de habilitación o avío
 - 131504.- Por créditos refaccionarios
 - 131505.- Por préstamos inmobiliarios a empresas de producción de bienes o servicios
 - 131506.- Por préstamos para la vivienda

131507.- Por otros créditos con garantía inmobiliaria

131508.- Por préstamos personales

131509.- Por préstamos para la adquisición de -- bienes al consumo duradero

Las subcuentas anteriores, servirán para registrar las amortizaciones vencidas cuando en los contratos respectivos se estipule esta forma de pago. Asimismo, tendrán como subcuentas las siguientes:

01.- Por amortizaciones

02.- Por intereses

Por los intereses no cobrados derivados de amortizaciones vencidas de crédito, redimibles mediante pagos periódicos documentados o no, deberá crearse simultáneamente una reserva para castigo por su importe total, que se llevará a la cuenta 3102.- ESTIMACION PARA CASTIGO DE CREDITOS Y - - OTROS ADEUDOS, subcuenta 310202.- De intereses, a efecto de cumplir con lo previsto por la Circular Núm. 807 del 26 de septiembre de 1979.

131510.- Por tarjetas de crédito

Esta subcuenta se utilizará para el registro de las cantidades que no sean liquidadas oportunamente, dentro de los términos del contrato.

1316.- OTROS ADEUDOS VENCIDOS.

131601.- Por documentos de cobro inmediato

131602.- Por remesas en camino

131603.- Otros

c) SISTEMA DE REGISTRO.

Aún cuando no es objeto del presente trabajo el estudio de la mecánica de la contabilidad en la Banca Múltiple, - creo conveniente dejar asentado que por regla general y - debido al volumen de operaciones que celebran este tipo de - instituciones, en la mayoría de los casos se tienen establecidos sistemas mecánicos de registro, utilizándose el sistema de diarios múltiples o centralizador, el cual se caracteriza por la concentración de operaciones y del sistema de pólizas, cuyo aspecto principal es que los pases a auxiliares - se toman de hojas sueltas.

El sistema de volantes, sin embargo, tiene la característica principal de la independencia de cargos y abonos, - lo cual se traduce en un tanto de la ficha por cada cargo o abono, indicándose las cuentas respectivas, así como el concepto o explicación del asiento; además, son inicialadas por las personas que las elaboran, revisan y autorizan en su caso.

Cada departamento lleva los libros auxiliares de las cuentas que en virtud de sus operaciones controlan, registrando los volantes elaborados al efecto, enviándolos durante el día al departamento de control para que éste a su vez los registre en las hojas establecidas para ello. Al finalizar el día, el departamento de control, totaliza el movimiento de cargos y abonos de cada cuenta, formulando una balanza de comprobación para lo cual toma como base los datos de la balanza del día anterior, sumando y restando los movimientos que arroje la hoja en que se totalizan, misma que recibe el nombre de "Hoja de Control".

A su vez dicha hoja de control, se vacía en un solo asiento en el diario por todos los movimientos de cuentas habidos en el día. Del diario se pasan los asientos al mayor, el cual tiene forma de página sencilla para cada cuenta, debidamente foliada, arrojando el saldo de la cuenta respectiva.

De acuerdo con las características mencionadas de este sistema, se puede apreciar que satisface los requisitos que debe tener la contabilidad bancaria, que son:

- 1.- Integridad
- 2.- Rapidez
- 3.- Exactitud

Respecto al registro de las operaciones crediticias - celebradas, se lleva una tarjeta de responsabilidades por cada acreditado, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, en la que se anotan los adeudos a su cargo así como los abonos efectuados. Dichas tarjetas deben contener - por lo menos las siguientes columnas: a) fecha de operación, b) número de documento o contrato en su caso, c) fecha de vencimiento, d) columna de cargos y abonos para anotar el importe, e) saldo total, f) columnas para cada una de las cuentas de cartera incluyendo los redescuentos - efectuados así como los avales otorgados, para anotar el saldo de éstas.

En otras tarjetas auxiliares se llevarán por cada acreditado las aperturas de créditos concedidas.

Aunque en la actualidad las tarjetas de responsabilidades sólo se usan en instituciones de escaso volumen de operaciones, ya que éstas se han venido sustituyendo por el uso de listados emitidos por un computador.

FORMA DE REGISTRO CONTABLE DEL CREDITO

SUCURSALOFICINA CENTRAL

CARGO

CARGO

00.- CONTROL INTERNO

Grupo 13, la cuenta que co-
rresponda.

ABONO

ABONO

2101.- CUENTA DE CHEQUES

00.- CONTROL INTERNO

2301.- CHEQUES DE CAJA

1101.- CAJA

OBJETIVOS (Del uso de la cuenta 00.- Control interno)

Centralizar las operaciones a la oficina central con el fin de llevar un control de todos los créditos otorgados por la institución y evitar duplicidad.

Evitar un mal manejo por parte de las sucursales, ya que mediante el uso de la cuenta 00.- Control interno, todas las operaciones las tiene que corresponder la Oficina Central.

d) DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Por lo que respecta a la reglamentación legal para las operaciones de crédito en la Banca Múltiple, tanto para su otorgamiento como para su auditoría, deben tenerse especialmente entre otras las normas establecidas por las si-

güentes leyes:

Ley General de Instituciones de Crédito y Organiza--
ciones.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C A P I T U L O I V

a) IMPORTANCIA DE LA AUDITORIA EN LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

La organización interna de las instituciones de crédito, en la actualidad, es cada día más compleja a la diversidad y volumen de operaciones que manejan, lo cual hace cada vez más difícil la labor de los administradores o funcionarios ejecutivos de alto nivel para la toma de decisiones de importancia significativa.

Ciertamente que no es de esperarse que un gerente - de nivel intermedio y mucho menos que un gerente o director general, consejero o comisario de una institución de crédito, pueda en un momento dado conocer todos los pormenores o aspectos analíticos de cada una de las diversas fases del desarrollo o resultado de las operaciones que se realicen, o del estado de situación de cada una de las diversas áreas que comprenda.

Sin embargo, dentro de la organización interna de las instituciones de crédito, existen procedimientos y métodos de trabajo, ya sea de carácter contable o de cualquier otra índole, que le permiten obtener a los administradores o funcionarios informaciones o reportes de muy variada naturaleza provenientes de los libros o registros en que quedan

asentadas las operaciones o las estadísticas, o de listados-formulados por equipos de procesamiento automático de datos.

Esta información, ya sea que se produzca en forma sistemática o eventual, tiene una gran importancia dentro de la organización interna de las instituciones de crédito, y lleva especialmente la finalidad de informar a los directivos en forma de resumen o de consolidaciones de cifras, el monto o volumen de las transacciones u operaciones realizadas; las comparaciones de los presupuestos contra lo realizado; los estados de situación de determinadas áreas de trabajo o inclusive los propios estados financieros o de resultados.

Sin embargo, generalmente ninguno de los reportes o informes antes mencionados llevan implícitos en forma alguna ningún sentido crítico, de interpretación o de análisis, y en muchos casos ni siquiera de verificación o comprobación, lo cual es explicable, pues las personas que los producen son las mismas que intervienen en los trabajos o labores que les dieron origen, y es lógico que al proporcionar información sobre sus propias actividades, pretendan mostrar la mejor imagen de lo que llevado a cabo dentro de su área de trabajo o por lo menos dar la impresión de haber cumplido satisfactoriamente con sus respectivos cometidos.

En consecuencia, sin pretender restar en absoluto la importancia de la información de que se ha hecho mención, - puesto que es indispensable a los ejecutivos para la dirección y orientación de las actividades de rutina, es evidente que se hace necesario contar con otro tipo de información - que les permita emitir juicios o llevar a cabo estudios o - análisis más profundos para poder tomar decisiones de trascendencia, ya sea en el aspecto de expansión o proyección de nuevos negocios; para cambios de importancia en los métodos y procedimientos de trabajo; introducción de nuevas actividades o supresión de las ya existentes, aumentos o modificaciones al capital social y algunas otras situaciones semejantes que impliquen cambios significativos.

Este diferente tipo de información debe permitir al administrador o funcionario, tener la seguridad de la buena marcha de todas las actividades de la institución, mediante métodos por los que pueda entre otras cosas: comprobar la veracidad o autenticidad de las cifras de los estados financieros; verificar la eficacia de los procedimientos o métodos de control y supervisión; ponderar las técnicas de evaluación y formulación de presupuestos; efectuar estudios o trabajos especiales para el establecimiento, fusión o clausura de oficinas o dependencias; conocer el resultado de arqueos-

y de estimación de bienes o valores propios o ajenos y llevar a cabo cualquier otro trabajo semejante con fines análogos. Es evidente que para poder obtener este tipo de información o de realizar los trabajos antes mencionados, la única forma idónea de llevarlos a cabo es por medio de la AUDITORIA.

Analizando lo antes expuesto, observamos la notable diferencia que existe entre la información de carácter administrativo que produce el personal de las instituciones de crédito y la que se obtiene como resultado de la práctica de la AUDITORIA. La primera es un reflejo frío de los libros y registros, y la segunda es el producto de todo un estudio derivado de procedimientos de verificación, comprobación y análisis de los propios libros y registros, pero además de los bienes y valores que integran los recursos propios y ajenos de la institución.

b) LA AUDITORIA INTERNA EN LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

Generalidades.

En las instituciones de crédito la auditoría interna se ha venido instituyendo en la misma forma que en las empresas mercantiles, es decir, que sólo se ha establecido formalmente en aquéllas en las que el volumen de negocios y opera-

ciones que se manejan alcanzan grandes proporciones.

Dependencia de la Auditoría Interna.

Se ha venido observando que el departamento de auditoría interna o el grupo de auditores que la integran, depende directamente del contralor o el propio contralor maneja o dirige las auditorías, con lo cual en cierta forma hemos venido aceptando la influencia norteamericana que dentro de la organización de sus empresas, consideran particularmente a la auditoría interna como una de las funciones del contralor.

Al respecto, hay que hacer notar que en nuestro medio es frecuente que dentro de las funciones que se le asignan al contralor en las instituciones de crédito, están el control de la Tesorería y los Programas o Presupuestos Financieros, funciones éstas que a una persona que no reúna atributos de madurez y suficiente experiencia, pueden hacerle incurrir en la sobreestimación de cargo, lo cual lo puede llevar a desvirtuar su carácter específico y que llegue inclusive a pretender invadir o a adjudicarse funciones de dirección o de alta gerencia, las cuales obviamente están encomendadas a otras personas idóneas para tales cargos.

En consecuencia, la forma de ubicar la auditoría interna dependiendo de la contraloría no siempre ha dado resultados satisfactorios, pues en muchas ocasiones el contralor -

ya sea por la pretensión de sentir la vanidad de una toma de decisiones, o por muy variadas razones de satisfacción o conveniencia personal, oculta algunas situaciones graves o im--portantes descubiertas por los auditores y que podrán ser de interés para los funcionarios o ejecutivos de alto nivel.

En una organización en la que se pretenda eliminar - el riesgo antes señalado, podría pensarse en hacer depender el departamento de Auditoría Interna de la Dirección General o de una Subdirección Administrativa con el objeto de que - los informes de las auditorías no pasen por ningún otro con--ducto que pueda alterarlos o modificarlos, y pueda llegar a impedir que los ejecutivos de alto nivel tengan conocimiento del resultado verídico y auténtico de los estudios, trabajos o investigaciones realizadas por los auditores.

Sin embargo, si dentro de la organización de una ins--titución de crédito se admite que las funciones del contra--lor no sólo se circunscriban al carácter de un elemento Staff podrá aceptarse que la auditoría interna dependa de la con--traloría, no sin recomendarse que el titular reúna además de las cualidades de capacidad técnica y experiencia, las que - puedan asegurar que cuenta con una absoluta independenciamental que permite inspirar una confianza ilimitada en su - comportamiento.

AUDITORIA INTERNA OBLIGATORIA.

En las reformas que se introdujeron a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en diciembre de 1970, para que entrara en vigor a partir de enero de 1971, se modificó y adicionó el Artículo 95 de dicho ordenamiento, cuyo texto se estima conveniente transcribir a continuación.

"ART. 95.- Todas las instituciones de Crédito y Organizaciones auxiliares, deberán publicar el estado mensual de sus operaciones y su balance general anual, de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria, precisamente dentro del mes y los 60 días siguientes a su fecha, respectivamente. Tales publicaciones serán bajo la estricta responsabilidad de los administradores y comisarios de la sociedad que hayan aprobado y dictaminado la autenticidad y la exactitud de los datos contenidos en dichos estados contables. Ellos deberán cuidar de que éstos revelen efectivamente la verdadera situación financiera de la sociedad y quedarán sujetos a las sanciones correspondientes en el caso de que las publicaciones no se ajusten a esa situación.

Sin perjuicio de lo anterior, si la Comisión Nacional Bancaria, al revisar los estados o balances ordenara co-

rrecciones que, a su juicio, fueran fundamentales para ameritar su publicación, podrá acordar que se publiquen con las modificaciones pertinentes y, en su caso, esta publicación se hará dentro de los 15 días siguientes al acuerdo. En ningún otro caso podrán hacerse segundas publicaciones.

Los balances anuales deberán ser presentados a la Comisión Nacional Bancaria dentro de los 30 días siguientes al cierre del ejercicio correspondiente; asimismo, dentro del mes siguiente a la presentación del balance deberán enviar una copia certificada del acta de la junta del Consejo de Administración en que hayan sido aprobados, para estos efectos, junto con los documentos justificativos, y un informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad, así como del dictamen del comisario con las observaciones propuestas que considere pertinentes, el cual deberá incluir una conclusión debidamente razonada de la situación financiera de la sociedad.

Dentro del mes siguiente a la presentación de los balances, las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, estarán obligadas a enviar informes y dictámenes sobre los mismos, de sus auditores, quienes reunirán los requisitos que fije la Comisión Nacional Bancaria.

La Comisión Nacional Bancaria deberá hacer las obser-

vaciones que fueren procedentes dentro de los 60 días siguientes al recibo de la documentación a que se refieren los párrafos anteriores."

Analizando el contenido del referido artículo, observamos que al cumplimentar las instituciones de crédito con todos los requisitos especificados en el mismo, se facilita a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros su función de inspección y vigilancia, y además, se responsabiliza a los funcionarios sobre la autenticidad de los datos presentados en los balances generales anuales y estados mensuales de contabilidad.

Esta situación obliga a su vez a los funcionarios responsables de las instituciones de crédito a establecer dentro de la organización interna de las mismas reglas y normas de control interno que a su vez pueden en un momento dado delimitar tales responsabilidades, pues es muy frecuente que las falsedades o irregularidades que llegue a detectar la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en la documentación de los balances generales o en los estados mensuales de contabilidad, no sean atribuibles precisamente a funcionarios de la Dirección General o de alta gerencia, sino a personas de nivel medio, o inclusive a empleados de rutina. Es evidente que para que no haya desviaciones y se mantenga una

adecuada delimitación de responsabilidades que reduzca al máximo los riesgos, se hace necesario contar con un departamento o grupo de auditoría interna que pueda llevar a cabo revisiones sistemáticas del control interno.

Por otra parte, observamos que en el penúltimo párrafo del citado artículo, se dice claramente que los informes y dictámenes que las instituciones estarán obligadas a enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, estarán formulados por SUS AUDITORES, de donde se desprende la necesidad obligada de contar con un departamento o grupo de auditores internos. Observamos también que en dicho párrafo se indica que tales auditores reunirán los requisitos que fijará la propia Comisión Nacional Bancaria; hasta la fecha, no se tiene conocimiento de que se hayan determinado.

En estas condiciones, prácticamente se ha convertido en una obligación legal para las instituciones de crédito contar con un departamento o grupo de auditoría interna, si interpretamos que a eso se refiere el texto de la ley al expresar: "...sus auditores...", aún cuando también podría pensarse en auditores externos contratados especialmente para que sistemáticamente lleven a cabo el trabajo de auditoría necesario para cumplir con los requisitos que la propia ley establece, tanto para la publicación de los estados mensua-

les de contabilidad y de los balances generales anuales, como para la presentación de estos últimos a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Para complementar el contenido del referido Artículo 95 de la Ley Bancaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros expidió la Circular 591, fechada el 27 de febrero de 1971, en la que establece reglas y requisitos para efectos de la publicación de los balances anuales y de los estados mensuales de contabilidad, los cuales se transcriben a continuación:

"El artículo 95 reformado de la Ley Bancaria, establece que todas las instituciones de crédito deberán publicar el estado mensual de sus operaciones y su balance general anual, precisamente dentro del mes y los 60 días siguientes a su fecha, respectivamente, ajustándose a los requisitos que expresamente señala.

Con tal motivo, este Organismo ha estimado conveniente modificar parcialmente las reglas dictadas para la publicación de sus estados financieros en la forma que se indica a continuación:

a).- El estado mensual de sus operaciones y su balance general anual sólo podrán ser objeto de publicación, tan pronto como los administradores y comisarios de la sociedad-

hayan otorgado expresamente su aprobación y dictaminado sobre la autenticidad y exactitud de sus datos.

b).- Los funcionarios que suscriban los estados sujetos a publicación, asumirán la responsabilidad relativa al - previo cumplimiento del requisito legal anotado en el punto - anterior y concretamente deben ser por lo menos el principal- funcionario o quien lo sustituya en sus funciones y el conta- dor general.

c).- Para que esta Comisión, en su caso, pueda dar - por terminada la revisión de los balances anuales, es indis- pensable que dentro del término legal envíen copia certifica- da del acta de la junta del Consejo de Administración en que- hayan sido aprobados, informe general sobre la marcha de los- negocios de la sociedad y dictamen del comisario con las ob- servaciones propuestas que considere pertinentes, el cual de- berá incluir una conclusión debidamente razonada de la situa- ción financiera de la sociedad.

d).- En el balance general anual deberán insertar la- siguiente leyenda antes de las firmas autorizadas que lo sus- criban:

"El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranje

ras al tipo de cotización del día, y la autenticidad y exactitud de los datos que contiene han sido aprobados y dictaminados por los administradores y comisarios de la sociedad en los términos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares".

Cuando se trate de estados mensuales de contabilidad, se utilizará el mismo pie, pero sustituyendo la palabra "balance" por "estado".

e).- Las demás notas que deben consignarse al pie de los balances anuales o estados mensuales de contabilidad, subsistirán, siempre que sean necesarias y sus términos no se opongan al contenido de la leyenda citada en el punto inmediato anterior.

f).- Sólo podrán hacerse segundas publicaciones de estados o balances en el caso previsto expresamente por el párrafo segundo del artículo 95 reformado de la Ley Bancaria, es decir, cuando esta Comisión al revisar dichos estados ordenara correcciones que a su juicio fueran fundamentales.

c) LA AUDITORIA EXTERNA EN LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

Generalidades.

Como ya se mencionó al hablar sobre los objetivos de la auditoría externa, observamos que en las instituciones de

crédito, por una parte, es un medio indispensable para que los comisarios puedan cumplir con sus funciones específicas; en algunos casos, advertimos que puede llevarse a cabo a petición de los funcionarios de la dirección o de alta gerencia, y particularmente, se hizo notar que la ejerce en forma sistemática, por facultades de carácter gubernamental, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en su calidad de Organismo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De los tres casos antes mencionados, sólo en las auditorías que lleva a cabo la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros existen normas específicas para su desarrollo. Sin embargo, como una regla general puede afirmarse que las auditorías que se efectúen para obtener los dictámenes de comisario, deben realizarse con el alcance que se juzgue necesario para satisfacer las exigencias legales contenidas en el Artículo 95 de la Ley Bancaria, en las que particularmente se responsabiliza a los funcionarios y comisarios de la autenticidad de las cifras de los estados financieros que se publican.

Como criterio general para el objeto señalado, puede partirse de la base de que el alcance de una auditoría para certificar la autenticidad de los datos de un estado finan--

ciero, depende de la confiabilidad o eficiencia de los sistemas de control interno de la institución.

Es lógico que si a través de los trabajos preliminares de auditoría se comprueba que los sistemas de control interno son suficientemente confiables, las pruebas y las revisiones se reducen; en cambio, si se observa que dichos sistemas son deficientes o poco confiables, las rutinas de auditoría tienen que cubrir obviamente una extensión mucho más amplia.

En cuanto a las auditorías que se efectúen a solicitud de los directivos de alto nivel, sólo cabe indicar que su alcance estará en función de las necesidades que el caso requiera.

Auditorías de la Comisión Nacional Bancaria.

Las auditorías que lleva a cabo la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, ya sea a través de las visitas ordinarias o especiales de inspección o mediante la revisión de los balances anuales o de los estados financieros mensuales, no están sujetas a un alcance determinado. En algunos casos el alcance de una auditoría depende de los problemas que haya venido presentando o que presente en un momento dado una institución de crédito, y en otros depende del grado de análisis con el que la propia Comisión Nacional Bancaria llegue

a necesitar en la práctica de algunas investigaciones o estudios sobre alguna actividad en particular.

Por otra parte, es conveniente hacer notar que aún - cuando las visitas de inspección o las revisiones de los balances o estados financieros se efectúen bajo los principios y técnicas de auditoría, se tiene siempre presente que a su vez se debe aplicar un criterio tendiente a vigilar que las instituciones cumplan debidamente con las diversas disposiciones legales que les son aplicables, así como con las de carácter administrativo y reglamentario que ha dictado la propia Comisión Nacional Bancaria.

Por lo tanto, para tener una mejor idea sobre el criterio que debe aplicarse para la práctica de las visitas de inspección o para la revisión de los balances o estados financieros mensuales de las instituciones de crédito, se estima conveniente dar a conocer algunas de las disposiciones legales que reglamentan la forma en que debe estar constituida la Comisión Nacional Bancaria, así como las funciones y facultades que le han sido conferidas.

Se recomienda tener presente el contenido de los Capítulos I y II del TITULO V de la Ley Bancaria, así como el del Reglamento de Inspección, Vigilancia y Contabilidad de las Instituciones de Crédito, expedido por decreto presiden-

cial, publicado en el Diario Oficial el 9 de Febrero de 1935.

d) REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL AUDITOR BANCARIO.

Además de que se tomen en cuenta las técnicas y procedimientos de que más adelante se hará mención, las personas que se dediquen a la práctica de la auditoría bancaria, deben contar con conocimientos bastante aceptables sobre contabilidad y auditoría, y procurar capacitarse en calidad de especialidad, en contabilidad bancaria. Un auditor que no domine las técnicas de la contabilidad bancaria, no sólo tendrá serias dificultades para desarrollar su trabajo, sino que puede inclusive ser objeto de engaños por parte de personal poco escrupuloso.

Cuando la persona que se inicia en la práctica de la auditoría bancaria no ha tenido una experiencia previa en el trabajo contable y de trámite de las operaciones que realizan las instituciones de crédito, es recomendable que se someta a un curso de capacitación o a un período de entrenamiento al lado de personas ya experimentadas en esta especialidad.

El auditor bancario deberá además familiarizarse con las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares (Ley Bancaria), -

así como sobre la interpretación de las mismas; debe tener presentes también las disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; de la Ley Orgánica del Banco de México y de la Nacional Financiera; de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Seguro Agrícola Integral. Asimismo, debe reconocer las Circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México, e ineludiblemente, el manejo del Catálogo de Cuentas de la referida Comisión.

El auditor bancario debe reunir atributos de buen aspecto general en su presencia, pues además de que el medio en el que se desenvuelve así lo exige, su presentación no debe causar una mala impresión en la institución que visita, pues de un modo u otro, llevará la representación, o del Comisario, o en su caso, de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, cuyo prestigio está obligado a preservar.

En su trato con el personal de las instituciones debe ser cortés y comedido y aún cuando algunos trabajos se tengan que realizar conjuntamente con algunos empleados, deberá tratar de evitar familiarizarse o entrar en demasiada confianza con los mismos, a fin de no permitir faltas de respeto mutuo, que con frecuencia dan lugar a que se le pueda

atribuir al auditor un comportamiento indebido, que seguramente lo colocarían en situaciones que le restarían seriedad y la debida independencia para normar un juicioso criterio - en el desarrollo de sus labores.

Un aspecto muy importante que debe tomar en cuenta - el auditor bancario es la discreción que debe tener sobre todos los asuntos de que llegue a tener conocimientos. La Ley bancaria inclusive, establece normas sobre el secreto bancario (Art. 105) que hace responsables a los funcionarios de las instituciones sobre la violación al secreto sobre los depósitos u operaciones que realicen, obligándolas, en caso de revelación de datos, a reparar los daños y perjuicios que se causen, y aún cuando el auditor puede no ser funcionario de la institución visitada, se le pueden atribuir responsabilidades por una indiscreción comprobada.

Sobre las observaciones o anomalías que llegue a detectar un auditor, es conveniente recomendarle que las comente con el gerente o el funcionario de alto nivel que corresponda, con el objeto de confirmar que existen realmente las irregularidades, o conocer si hay razones que en alguna forma puedan justificarlas, pues en muchas ocasiones el personal de nivel medio desconoce algunas circunstancias que son las que dan origen a las situaciones anormales. Desde luego

que a veces se descubren situaciones que por su especial naturaleza sólo debe consignarlas el auditor en sus informes.

En forma especial, debe conocer el Reglamento de Empleados de las Instituciones de Crédito, y solicitar a la -- institución visitada el Reglamento Interior de Trabajo de la misma, que haya sido autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para verificar su observancia.

Es importante también que el auditor bancario conozca y está familiarizado con las matemáticas financieras, particularmente con las más usuales como son el cálculo de interés simple en sus diversas modalidades; cálculos de tasas - reales y nominales; descuento comercial y descuento justo; - tasas promedios; cálculos de anualidades constantes y variables y otros semejantes.

No puede pasarse por alto que tenga nociones generales sobre organización, sobre todo para poder juzgar la efectividad del control interno de las instituciones.

Por último, es obvio que no sólo la preparación técnica del auditor bancario es importante, pues además de ser un perito en materia contable, legal y bancaria, no lo es menos su integridad moral, ya que sus juicios y conclusiones - deben estar inspiradas en una crítica sana, constructiva e - imparcial, libre de prejuicios y apasionamientos.

EL PRESENTE CASO PRACTICO FUE ELABORADO EN COORDI-
NACION CON EL Sr. FEDERICO MAYA GONZALEZ.

EL INFORME DE LA REVISION DE CREDITO

1.- Contenido General

Por ser este informe de tipo especial su contenido - abarca propiamente las tasas numéricas y de control interno - que muestran el resultado de la revisión de crédito efectuada.

2.- Caso Práctico

A continuación presentaré un modelo del informe de - la revisión de crédito tal como se presentaría a una Institución Bancaria en el caso de haberse entregado el primer informe con anterioridad.

Mayo 20 de 1980

Institución "X" S.A.
Reforma No. 90
México 10 D.F.

Muy estimados señores:

Con motivo de la revisión de crédito que estamos -
efectuando en esa institución, referida al área metropolita
na, adjunto nos permitimos presentar a su consideración el
segundo informe sobre los resultados obtenidos.

Nuestra revisión ha tenido por objeto de comproba--
ción del cumplimiento de los requisitos legales y de las po
líticas establecidas por la institución para el otorgamien-
to de los créditos.

Nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración
sobre el contenido del informe que se acompaña.

Atentamente.

Institución "X" S.A.
Revisión de Crédito
Segundo Informe
Indice

Cuadro de Alcance de Revisión al 20 de Febrero de 1980	1
Resultado de la Revisión a que se Re-- fiere el Presente Informe	2
Observaciones:	
Análisis por tipo de observación	3.1
Detalle de observaciones por acreditado	3.2
Relación de acreditados sin expediente	3.3
Cuadro de Responsabilidades y Líneas de los Acreditados Sujetos a Revisión	4

Institución "X" S.A.
 Revisión de Crédito
 Estado de Alcance de la Revisión
 al 20 de febrero de 1980.
 (Miles de Pesos)

	Riesgos al 20 de febrero				Riesgos hasta el primer informe				Riesgos Presente Informe				Total Acumulado							
	Montos Sobre	Nº	%	Importe	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%				
1	600,000	1		617,266	7															
2	100,000	7		918,009	11		1	14	100,901	12		3	43	306,439	33	41	51	415,240	45	
3	90,000	1		92,616	1															
4	80,000	2		163,011	2								2	100	163,011	100	2	100	163,011	100
5	70,000	4		296,448	4		41	100	296,448	100			4	100	296,448	100	4	100	296,448	100
6	60,000	7		470,939	6		2	25	136,611	29		3	43	197,926	42	5	71	334,532	71	
7	50,000	5		274,856	3							3	60	170,921	62	3	60	170,921	62	
8	40,000	7		318,719	4		1	14	41,186	13		5	71	222,025	73	6	86	273,219	86	
9	30,000	8	1	262,686	3		2	25	69,967	21		2	25	62,558	24	4	57	132,325	50	
10	20,000	9	1	210,428	2		2	22	45,922	22		6	67	144,666	69	3	39	190,488	90	
11	9,000	53	3	634,580	8		10	23	127,206	20		28	53	356,560	56	40	75	483,766	76	
12	1,000	347	11	146,524	13															
13	Otros	1537	78	2,967,496	36															
14	Huacho Nacional	1288	100	8,292,587	100		24	1	826,241	10		52	3	1,633,144	20	76	4	2,469,728	30	
15	Deudas Hab-																			
16	rientas	280		2,970,863			1		2,392,6			3		174,608		4		1,916,34		
17																				
18	Suma Ries-																			
19	gos de Cartera	2,268		11,263,450			25		850,167			56*		1,808,072		80		2,658,257		
20																				
21	Riesgos por Riesgos totol						3		6,779			10		33,356				1,841,433		
22									856,946											
23																				
24																				
25																				
26																				
27																				
28																				
29																				
30																				
31																				
32																				
33																				
34																				
35																				

* El número de acreditados difiere del que se muestra en el total de la papea N° 2 (Se indican su acreditados). Debido a que en la actualización de los riesgos un mismo acreditado puede estar incluido en dos o más grupos, dependiendo de las diversas anual de créditos que le hayan sido concedidos y del grupo de los grupos.

Institución "X" S.A.
 Resultado de la Revisión a que
 se refiere el presente informe

		Sin Observaciones				Con Observaciones (*)					
		Número de Acreditadas	%	Importe (Miles)	%	Número de Acreditadas	%	Importe (Miles)	%		
1											
2	Expendiente	6	12	129.384	8	44	88	1466.641	92		
3	Contrato	42	84	1.333.620	84	8	16	262.805	16		
4	Ejecución	19	38	572.404	36	31	62	1.024.021	64		
5	Línea	19	38	499.818	31	31	62	1.099.577	69		
6	Seguridad	20	40	758.551	48	30	60	937.874	52		
7	Liquidaz	7	14	172.746	11	43	86	1.423.657	89		
8	Reciprocidad	9	18	133.507	8	41	82	1.462.918	90		
9											
10											
11	Base para los porcentajes										
12	Número de Acreditadas				50	100%					
13	Importe de los Riesgos				1.576.495	100%					
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											

(*) Se incluyen 7 acreditadas con importe de \$ 250.305 de los cuales no se localizó expediente (Ver anexa 3-3)

Institución "X" S.A.
Revisión de Crédito
Análisis por Tipo de Observación

Riesgos al 20 de mayo de 1980
(Miles de Pesos)

1	2	3	4	5	6	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---

		Acreditados HH	Importe
1			
2			
3			1,866,641
4	Expediente		
5	• Sin expediente	7	250,305
6	• Sin actualizar	28	779,547
7	• Sin dictamen de crédito	6	206,806
8	• Sin análisis de crédito	2	65,000
9	• Estados financieros sin determinar	17	673,988
10	• Sin informes de crédito	1	26,411
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33		88	
34			
35			

Institución "X" S.A.
Revisión de Crédito
Análisis por Tipo de Observación

Respos al 20 de mayo de 1980 (Miles de Pesos)							

1						
2						
3						
4				Número de Acreditados		Importe
5	Contrato			8		262,505
6	• No localizado			1		12,500
7	• Sin expediente			7		250,005
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34				89		
35						

Institución "X" S.A.
Reunión de Crédito
Análisis por Tipo de Observación

Riesgos al 20 de Mayo de 1980
(Miles de Pesos)

		Número de Acreditados	Importe
		31	1,098,577
	<i>Liquo</i>		
	• Sin liquo	5	676,513
	• Exceso en liquo	6	145,836
	• Liquo vencido	8	118,413
	• Exceso en renovación	4	206,902
	• Exceso en facultades	4	193,011
	• Sin límite en reactivos	4	40,311
	• Sin expediente	7	250,305
		91	

31/5

Institución "X" S.A.
 Reversión de Crédito
 Análisis por Tipo de Observación

Riesgos al 20 de mayo de 1980
 (Miles de Pesos)

		1	2	3	4	5	6	7	8
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									

Seguridad

- Limitada
- Deficiente
- Sin seguridad
- Sin soporte documental de las garantías
- Sin expediente

Número de Acordados
30

Importe
837.834

5

140.578

1

12.031

7

156.755

10

278.205

7

250.305

92

Institución "X" S.A.
 Reunión de Crédito
 Análisis por Tipo de Observación

Riesgos al 20 de mayo de 1960 (Miles de Pesos)							

		Numero de Acreditados	Importe
1		43	1483654
2			
3			
4			
5	Liquidar		
6	• Limitado	5	395692
7	• Deficiente	1	60813
8	• No se conoce	30	716769
9	• Sin expediente	7	250305
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34		93	
35			

Institución "X" S.A.
Revisión de Crédito
Detalle de Observaciones por Acreditado
(Hechos de País)

5-3

		Riesgos		Expediente	Contrato	Experiencia	Liquidez	Seguridad	Liquidez	Reciprocidad		
Acreditado	20 Feb 80	20 May 80										
Compañía "A" S.A.	236,200	236,800	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	Expediente	Estados financieros sin dictaminar al 31 de diciembre de 1979.
											Experiencia	Cartera vencida de 1980 en febrero de 1980.
											Liquidez	Sin línea en montos directos por 1000 dólares. Sin embargo el acreditado tiene acceso urgente en créditos hipotecarios por 250,000.
											Liquidez	No se conoce la situación actual. Al 31 de diciembre de 1978 el activo circulante guardaba una proporción de 1.50 con respecto del pasivo circulante.
											Reciprocidad	No existe est. de depósitos, ni se hacen algún otro sueldo de valores y aparece que realmente cubren la reciprocidad.
Compañía "B" S.A.	160,048	73,440	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	Expediente	Sin actualizar, no se localiza escritura constitutiva. Estados financieros sin dictaminar al 31 de diciembre de 1978.
											Experiencia	Tarifa vencida de 1973 en abril de 1980, devaluación de reserva por 392 en mayo del mismo año.
											Liquidez	Exceso en liquidez en cuentas por 3996 en mayo de 1980.
Compañía "C" S.A.	101,487	108,054	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	Expediente	Sin actualizar estados financieros sin dictaminar al 31 de diciembre de 1979.
											Liquidez	Exceso en reservas por 3042. La línea en créditos hipotecarios es de 25000, la cual fue autorizada por el Comité de Crédito del Consejo y ejecutada en sus facultades.
											Seguridad	Limitada. Líquidación de 150,000 en primer lugar por emisiones hipotecarias la cual ubica a la Institución "X" S.A. en segundo lugar.
											Liquidez	No se conoce la situación actual. Al 31 de diciembre de 1978 el activo circulante guardaba una proporción de 1.50 con respecto del pasivo circulante.
											Reciprocidad	Sin reciprocidad al índice con respecto al monto de las cuentas a del 4.99 % en est. de depósitos.

		Riesgos		Evidente	Contrato	Emisión	Línea	Seguridad	Liquidez	Reciprocidad		
Acreditado		30 feb 80	30 nov 80								Expediente	Seguridad
1	Compañía "D" S.A.	96944	88584	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	Expediente	Sin datos de crédito.
2											Seguridad	No nos fue mostrado la documentación correspondiente a las garantías propuestas.
3											Liquidez	Limitado. Su activo circulante guardado al 31 de diciembre de 1979 una proporción de 1.08 respecto del pasivo circulante.
4											Reciprocidad	Deficiente el índice con respecto al monto de los riesgos es de 10.10% en cto. de cheques.
5	Compañía "E" S.A.	80391	79263	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	Expediente	Sin actualizar, no contiene información y documentos por el año de 1979.
6											Liquidez	No se conoce la situación actual. Al 31 de diciembre de 1978 su activo circulante guardaba una proporción de 9.10 respecto del pasivo circulante.
7											Reciprocidad	Se considera deficiente ya que el índice de reciprocidad es del 3.13% por lo que respecto a la cto. de cheques y de 7.35% a la de valores.
8	Compañía "F" S.A.	44656	39537	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	Liquidez	Limitado. Su activo circulante guardó una proporción de 1.21 respecto del pasivo circulante.
9											Reciprocidad	Deficiente. El índice con respecto al monto de los créditos es de 10.27% en la cto. de cheques.
10	Compañía "G" S.A.	64133	60893	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	Expediente	Sin actualizar, últimas estados financieros, sin actualizar al 30 de abril de 1978.
11											Experiencia	Incidencia en cartera vencido de 9.211, con renuncia de 3 pagares.
12											Seguridad	No nos fue mostrado la documentación correspondiente a la garantía hipotecaria por 30000, su calificación por 50000, el de 50000, ni la garantía colateral de letra a la vista por igual cantidad sujeta por los señores Francisco y Roberto López Pérez.
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35							96					

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
Acreditado		Riesgos	Evaluación	Contrato	Exigencia	Liquidez	Seguridad	Liquidez	Reciprocidad									
		30 feb 80 - 30 may 80																
										Liquidez	No se conoce la liquidez actual del acreditado, en noviembre de 1979, la proporción del activo circulante con respecto al pasivo circulante era de 0.50.							
										Reciprocidad	Sin reciprocidad, no otorga reciprocidad en forma individual, sin embargo según informes obtenidos las propiedades físicas del Grupo Carlos López, al 31 de enero van de 11.56 sobre sus obligaciones y adicionalmente opera con tasa de crédito que resulta a razón de un 16.42% en promedio.							
	Compañía "H" S.A.	67993	78871	SI	70	70	SI	SI	SI	SI	Expediente	No se localiza copia de la escritura constitutiva.						
											Liquidez	Existe en préstamos directos por 3832 autorizado el 30 de abril de 1980, correspondiendo la cantidad de 388 o exceso en 11.720 y el resto a intereses documentados.						
											Seguridad	Sin seguridad no se otorgan garantías en el contrato.						
											Liquidez	No se conoce la situación actual, al 31 de diciembre de 1979, el activo circulante guardaba proporción limitada de 1.10 respecto del pasivo circulante.						
											Reciprocidad	Deficiente, ya que el índice de reciprocidad es de 11.57% en la fecha de chequeo, en relación al punto de los riesgos.						
	Compañía "I" S.A.	55000	5100	SI	70	70	SI	70	SI	SI	Expediente	Sin estatutos, sin dirección y análisis de crédito.						
											Liquidez	Sin liquidez en préstamos directos por 5500.						
											Liquidez	No se conoce la situación actual.						
											Reciprocidad	No se hacen cta. de abonos, ni de valores o cheques que permitieran obtener el índice de reciprocidad.						
	Compañía "J" S.A.	11871	15933	SI	70	SI	SI	70	SI	70	Expediente	No se localiza copia de la escritura constitutiva.						
											Exigencia	Carta venida de 15432 en marzo de 1979.						
											Liquidez	Cop. ltra enviada y exceso de 14392 de préstamos directos correspondiendo 13000 a exceso en liquidez y el remanente a los intereses documentados el 20 de mayo de 1980, no encontrándose el expediente para verificar su autenticación.						
											Liquidez	No se conoce la situación actual. Al 31 de julio de 1979 el pasivo circulante guardaba una proporción de 1.27 respecto al pasivo circulante considerando la totalidad.						

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
	Acreditada	Riesgos		Ejecución	Contrato	Experiencia	Liquidez	Seguridad	Liquidez	Reciprocidad									
1	Compañía "K" S.A.	20 feb 80	20 may 80	10793	Si	No	Si	No	Si	Si	Si								
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			
20																			
21																			
22																			
23																			
24																			
25																			
26																			
27																			
28																			
29																			
30																			
31																			
32																			
33																			
34																			
35																			

Al 17 de abril de 1980 el acreditado presenta un neto de 10793 de ahí que se deriban las conclusiones que a continuación se indican con apoyo procedentes a esa fecha, ya que al 20 de mayo el neto es 0.

Ejecución No actualiza sin copia de la escritura constitutiva.

Experiencia Reuniones de 3000 al 17 de febrero de 1980.

Seguridad Limitada. Existe gravamen a favor de Banca "X" S.A. de 2000 por concepto de préstamo de habilitación a suya.

Liquidez No se copace la situación actual. Al 9 de diciembre de 1977, su activo circulante guardaba una proporción de 2.31 respecto del pasivo circulante.

Reciprocidad Limitada, el índice con respecto al monto de los riesgos es de 12.11% en esta de obseques.

Ejecución No actualiza, últimas estados financieros al 31 de diciembre de 1978.

Seguridad No nos fue mostrado la documentación correspondiente a las garantías propuestas.

Liquidez Se desconoce la liquidez actual del acreditado. En julio de 1979, presenta un índice de liquidez de 1.19 de activo circulante por cada \$1.00 de pasivo circulante.

Reciprocidad Sin reciprocidad. Este presenta en forma individual, el índice de 12.11% sin embargo en su informe al 2 de diciembre de 1978, la reciprocidad de la empresa en grupo es considerada satisfactoria cabe señalar que en la actualidad se desconoce esta última.

Ejecución No se actualizaron estados financieros declarados.

		Riesgos		Ejecución	Liquidez	Seguridad	Liquidez	Reciprocidad				
1	2	3	4						5	6	7	8
Acreditado		20 feb 80	20 ago 80	Contrato	Ejecución	Liquidez	Seguridad	Liquidez	Reciprocidad			
1	Compañía "N" S.A.	10639	16572	SI	NO	NO	SI	NO	NO	Expediente	Sin actualizaciones últimas estados financieros al 31 de diciembre de 1978 e informe de crédito al 10 de diciembre de 1977.	
2										Liquidez	Sin liquidez en préstamos directos por 18630, sin liquidez con reversas por 5933.	
3										Liquidez	La liquidez actual se expone al 31 de diciembre de 1978, la proporción del activo circulante con relación al pasivo circulante era de 6.66.	
4												
5	Compañía "N" S.A.	10 000		SI	NO	SI	SI	NO	SI		Al 12 de abril de 1980 el acreditado presenta un riesgo de 10 000, de ahí que se deriven las conclusiones que a continuación se indican con respecto a esta fecha, ya que el riesgo al 20 de mayo es 0.	
6										Expediente	Sin actualizar, los últimos estados financieros determinados son al 30 de septiembre de 1977.	
7										Experiencia	Incidencia en cartera vencida de 10 000 al 2 de abril de 1980, y por 12000, recuperación al 22 de marzo de 1980.	
8										Liquidez	Liquidez vencida en septiembre de 1979.	
9										Liquidez	No se expone la situación actual, al 31 de mayo de 1978, la proporción del activo circulante en relación al pasivo circulante era de 2.31.	
10										Reciprocidad	No se han obtenido cheques, ni se valores o de abono que permitieran obtener el índice de reciprocidad.	
11	Compañía "N" S.A.	10 000	15 500	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	Seguridad	Sin seguridad debido a que no se estipulan garantías en el contrato.
12											Liquidez	No se expone la situación actual. Al 31 de septiembre de 1979 era liquidada, el activo circulante representaba 6.15 por cada \$1. de pasivo circulante.
13											Reciprocidad	El índice de reciprocidad es limitado de 15.44% en la fecha de cheques con respecto al punto de riesgos.
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18		
	Acreditado	Riesgos 20 feb 80	20 may 80	Ejecución	Contrato	Eficiencia	Liquidez	Seguridad	Liquidez	Responsabilidad										
1	Compañía "D" S.A.	10'000	2503	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	Ejecución	No actualizar, sin dictamen de crédito, sin datos del Registro Público, los últimos estados financieros determinados corresponden al ejercicio de 1978.								
2											Ejecución	Sevaluación en remesas por 114'000.026 de abril de 1980.								
3											Liquidez	Sevaluación en remesas por 2503								
4											Liquidez	No se conoce la situación actual. En diciembre de 1978, la proporción que guardaba el activo circulante con el pasivo circulante era de 2.17.								
5	Compañía "P" S.A.	12060	12631	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	Ejecución	Incompleto, la documentación se encuentra en poder de la Subdirección de asuntos contables.								
6											Ejecución	Incidencia en cartera vencida litigiosa con fecha 9 de diciembre de 1977, turnada e intervenida el caso al abogado el 16 de noviembre del mismo año. A la fecha prescribió la situación del acrecido en trámite litigioso.								
7											Seguridad	Insuficiente debido a que se encuentra en cartera vencida litigiosa, por lo anterior se considera su responsabilidad tanto a largo plazo.								
8											Liquidez	No se conoce la situación actual								
9											Responsabilidad	No se conocen datos de seguros, ni de valores o otros que permitan obtener el índice de responsabilidad.								
10	Compañía "O" S.A.	21272	21272	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	Ejecución	Solo contiene balances sin dictaminar								
11											Seguridad	Sin seguridad, debido a que no se estipulan garantías en el contrato.								
12											Liquidez	No se conoce la situación actual, sin embargo la proporción de activo circulante con respecto al pasivo circulante es de 0.08, considerando la liquidez al 31 de agosto de 1978. Aunque cabe hacer mención que este acreditado forma parte del grupo de empresas "Seguros de Vida S.A."								
13											Responsabilidad	Se considera sin responsabilidad ya que el índice es del 1.0 en caso de seguros con respecto a los riesgos.								
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				
21																				
22																				
23																				
24																				
25																				
26																				
27																				
28																				
29																				
30																				
31																				
32																				
33																				
34																				
35																				

100

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Acreditado	Riesgos		Expediente	Contrato	Experiencia	Línea	Seguridad	Liquidez	Recapitulada								
	20 feb 80	20 may 80															
Compañía "R" S.A.	17010	17896	Si	no	Si	Si	Si	Si	Si		Expediente	Se actualizan, últimos estados financieros al 30 de junio de 1975 y no están deteriorados.					
											Experiencia	Incidente en cartera vencida de 4832, el 1 de febrero de 1980 en este mismo mes por 7101, proceso renovaciones constantes de 27296 en el mes antes vencido y 30476 en el mes de abril de 1980.					
											Línea	Ejercicio de 8886 en préstamos directos, correspondiendo 5820 a exceso en línea y el remanente a las operaciones de auxilio todos con línea vencido en mayo de 1979.					
											Seguridad	No nos fue mostrado la documentación correspondiente a las garantías propuestas.					
											Liquidez	Se disminuye el índice de liquidez actual, la proporción que guardaba el activo circulante respecto al pasivo circulante era de 281 al 31 de diciembre de 1979.					
											Recapitulada	No se ha obtenido la recapitulación necesaria, además de que se han presentado sobregiros en los últimos 6 meses, lo cual implica una evidente falta de liquidez.					
Compañía "J" S.A.	9062	8212	Si	no	no	no	no	Si	Si		Expediente	Se actualizan, no se lo cobro copia de escritura constitutivo; últimos estados financieros determinados al 31 de diciembre de 1977.					
											Liquidez	No se conoce la situación actual, la proporción que guardaba el activo circulante con respecto al pasivo circulante era de 124 considerándose limitada al 31 de agosto de 1978.					
											Recapitulada	Se considera sin recapitulación, ya que el índice es de 1% en esta de cheques con respecto al monto de riesgos.					
Compañía "F" S.A.	9399	17153	no	no	Si	Si	Si	no	Si		Experiencia	Prescrite frecuentes renovaciones de 1000 en noviembre de 1979 y 1289 en diciembre del mismo año. Deterioros en remesas por 182 con fecha 26 de abril de 1980.					
											Línea	La línea de préstamos directos por 2000 fue autorizada por el Comité Ejecutivo de grupo, así como en sus facultades.					

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	Acreditado	Riesgos 20 Feb 80	20 May 80	Ejecución Contrato	Ejecución Línea	Liquidez	Reciprocidad											
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		
31																		
32																		
33																		
34																		
35																		

Acreditado Riesgos 20 Feb 80 20 May 80 Ejecución Contrato Ejecución Línea Liquidez Reciprocidad

Compañía "U" S.A. 19512 19249 si 90 si 90 si si si

Seguridad Sin seguridad, no se estipuló garantía en el contrato.
Reciprocidad Limitado el índice es del 18% en cto. de cheques, con respecto al monto de los riesgos.
Ejecución Sin actualizar, últimos estados financieros datados al 31 de diciembre de 1977.

Ejecución Renovación de 4500 en marzo de 1980.
Seguridad Limitado, debido a que el total de riesgos de 1979, solamente se le otorgó el documento no 22170, por 4500 riesgos fijos y deuda pública con fecha 3 de marzo de 1980, el documento no 383 que concierne a los ocasionales, este sin registrar.

Liquidez El acreditado presenta pasivas por 16000 con fianciera "U" S.A. por concepto de préstamos de jubilación a corto plazo. No se conoce la liquidez actual, sin embargo se considera limitada al 31 de diciembre de 1977 era de 119 la preparación del activo circulante con respecto al pasivo circulante.

Compañía "V" S.A. 19164 15538 no 90 90 90 90 si si

Reciprocidad No se realizó cto. de cheques, ni de valores o ahorro que permitan obtener el índice de reciprocidad.

Liquidez No se conoce la situación actual, sin embargo se considera limitada al 31 de diciembre de 1977, ya que el activo circulante guardaba una proporción de 149 con respecto al pasivo circulante.

Reciprocidad No otorga reciprocidad debido a que el índice es del 5% en cto. de cheques con respecto al monto de riesgos.

Acreditado		Riesgos		Expediente	Cartera	Experiencia	Índice	Solvencia	Liquidez	Responsabilidad		
20 Feb 80		30 May 80										
1	Compañía "W" S.A.	10 000	10 000	si	no	si	si	no	no	si	Expediente	Se actualizan, el balance y el estado de crédito correspondiente al ejercicio de 1977.
2											Experiencia	Incursión en cartera vencida de 25000 y renovación por 15000 ambas reportadas en reformación el 31 de marzo de 1979.
3											Liquidez	Con liquidez vencida en marzo de 1980.
4											Responsabilidad	Se está de seguros individual, además de que como grupo al índice de responsabilidad con respecto a los riesgos es de 1%
5	Compañía "X" S.A.	48308	46420	si	no	si	si	no	si	si	Expediente	Se actualizan últimos estados financieros al 31 de diciembre de 1978 y sin determinar.
6											Experiencia	Presenta frecuentes incidencias en cartera vencida, desde octubre de 1979 por 8230.
7											Liquidez	La liquidez de 1908 - préstamos refinanciados es de 32 529 la cual fue autorizada por el Comité Ejecutivo, considerando de sus facilidades.
8											Liquidez	Se expone la actual, al 30 de abril de 1976, la razón que presenta de su activo circulante con respecto a su pasivo circulante es de 0.66 considerándose en liquidez a ese fecha.
9											Responsabilidad	Sin responsabilidad, el índice con respecto al monto de los riesgos es de 1% en esta de seguros.
10	Compañía "Y" S.A.	31589	31589	si	no	no	no	no	si	si	Expediente	Se actualizan, estados financieros sin determinar, los últimos estados financieros correspondientes al 30 de septiembre de 1978, la escritura constitutiva en vía pública.
11											Liquidez	Se expone la situación actual, sin embargo, se menciona que guarda el activo circulante con respecto al pasivo circulante era de 0.33 al 30 de septiembre de 1978.
12											Responsabilidad	Sin responsabilidad, ya que el índice es de 2% en esta de seguros con respecto al monto de los riesgos.

Acreditado		Riesgos		Ejecución	Contrato	Ejecución	Liquo	Seguridad	Liquidez	Reciprocidad	Observaciones
20 feb 80 - 30 may 80		26125	26141								
Empresas Z" S.A.		26125	26141	SI	70	SI	SI	SI	SI	SI	<p>Ejecución: Incompleta, no se localizan estados financieros de 1979, ni como dictamen, egálisis e informes de crédito.</p> <p>Ejecución: Ejecución en carteras vencida por \$556 en febrero de 1980 y renovaciones frecuentes de \$500 en marzo y mayo de 1980.</p> <p>Liquo: Sin liquo en préstamos por 26141.</p> <p>Seguridad: No se ha mostrado la documentación correspondiente a las garantías propuestas.</p> <p>Liquidez: No se conoce la situación actual, sin embargo el 30 de septiembre de 1979 el índice que guarda el activo circulante respecto al pasivo circulante era de 232.</p> <p>Reciprocidad: Sin reciprocidad, el índice con respecto al monto de los riesgos es de 27% en caso de siniestro.</p>
Empresas "Y" S.A.		30969	20771	SI	70	SI	SI	SI	SI	SI	<p>Ejecución: Sin estatus debido a que los informes de crédito correspondientes al año de 1976 no se localizan según de la escritura constitutiva.</p> <p>Ejecución: Renovaciones frecuentes, durante el ejercicio de 1980 o renu- de: 250 en enero y marzo, 875 en febrero, 770 en marzo y 700 en abril.</p> <p>Liquo: Sin liquo en renu- \$550, ejecución en préstamos directos por 20771, correspondiente al contrato de 1970 a ex- caso en liquo y el renuente a las sucesivas documentaciones.</p> <p>Seguridad: No se ha mostrado la documentación correspondiente a las garantías propuestas en el contrato.</p> <p>Liquidez: Limitada, correspondiente a la renovación de activo cir- culante con respecto al pasivo circulante a febrero de 1980.</p> <p>Reciprocidad: Deficiente, el índice es del 10% en caso de siniestro con respecto al monto de riesgos.</p>

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	Acreditada	Riesgos 30 feb 80	30 may 80	Ejecución	Contrato	Ejecución	Liquidez	Seguridad	Liquidez	Reciprocidad								
1	Compañía "2" S.A.	10 000	2 556	70	70	SI	SI	SI	70	70								
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9	Compañía "3" S.A.	18 750	12 500	51	51	70	SI	SI	SI	51								
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20	Compañía "4" S.A.	25 000	22 652	51	70	70	SI	SI	SI	51								
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		
31																		
32																		
33																		
34																		
35																		

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	Acreditado	Riesgos	Expediente	Contrato	Experiencia	Liquidez	Seguridad	Liquidación	Recuperación									
1	Compañía "5" S.A.	22.145	21.384	si	no	no	si	no	si	si	Expediente	Sin actualizar los últimos estados financieros, corresponden al ejercicio de 1977 y no están dictaminados, por lo que no se localizó dictamen de crédito.						
2											Liquidez	La liquidez de créditos recuperatorios es de 15000, lo cual fue autorizado por el Comité de Crédito del grupo S. A. excediéndose en sus facultades.						
3											Liquidación	No se conoce la situación actual, sin embargo el 31 de diciembre de 1977, la proporción del activo circulante era de 0.07 considerándose sin liquidez. Cabe señalar que este índice se obtiene de estados financieros pro-forma elaborados por el acreedor.						
4											Recuperación	Sin recuperación, debido a que el índice que guarda la cobertura de cheques con respecto al monto de los riesgos es de 0. Al 15 de abril de 1980, el acreedor presentó un riesgo de 21378, de ahí que se deriven las conclusiones que a continuación se indican como procedentes, ya que el 30 de mayo de 1980 el riesgo es 0.						
5	Compañía "6" S.A.	21.776		si	no	no	no	no	si	no	Expediente	No se localizó copia de la escritura constitutiva, los últimos estados financieros corresponden al 30 de junio de 1977 y no están dictaminados.						
6											Liquidación	No se conoce la situación actual, al 30 de junio de 1978 la proporción que guarda el activo circulante, respecto al pasivo circulante era de 0.86.						
7	Compañía "7" S.A.	14.614	14.614	si	no	si	no	no	si	si	Expediente	Sin actualizar, no se localizó copia de la escritura constitutiva ni análisis financieros, los últimos estados financieros dictaminados corresponden al 30 de junio de 1976.						
8											Experiencia	Renunció de 1800 en fecha 9 de enero de 1980.						
9											Liquidación	No se conoce la situación actual. Al 30 de junio de 1976 la relación que guarda el activo circulante, con respecto al pasivo circulante era de 1.05 (limitada).						
10											Recuperación	No se localizó copia de cheques, ni de valores o abonos que permitan obtener índice de recuperación.						
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		

		Riesgos		Ejecución	Contrato	Liquidez	Seguridad	Liquidez	Reciprocidad		
Acreditado		30 feb 80	30 may 80							Expediente	Expediente
1	Compañía "9" S.A.	20.000	10.000	no	no	no	si	si	si	Seguridad	No nos fue mostrado el documento correspondiente a las garantías propuestas.
2										Liquidez	Limitada al 31 de enero de 1978, la proporción que guarda el activo circulante con respecto al pasivo circulante es de 1:1.
3										Reciprocidad	No se recibió cto de cheques, ni de valores o efectos que permitan obtener el índice de reciprocidad.
4	Compañía "9" S.A.	10.000	10.000	si	no	si	no	no	si	Expediente	No se realizaron análisis ni dictamen de crédito, ni copia de la escritura constitutiva.
5										Experiencia	Renovación de 1980 con fecha 30 de abril de 1980.
6										Liquidez	Liquidez vencido en febrero de 1980.
7										Reciprocidad	Limitada el índice es del 18% en cto. de cheques con respecto al monto de los riesgos.
8	Compañía "10" S.A.	10.155	10.155	si	no	si	no	si	si	Expediente	Sin actualizar las últimas estados financieros corresponden al 30 de septiembre de 1978 y no están determinados.
9										Experiencia	Renovaciones frecuentes en el mes de septiembre de 1977 por 7451.
10										Liquidez	No se conoce la situación actual. Al 30 de septiembre de 1976, presentó una razón de 0.14 del activo circulante con respecto al pasivo circulante.
11										Reciprocidad	Se reconocen ya que el índice es del 3% en cto. de cheques con respecto al monto de los riesgos.
12	Compañía "11" S.A.	10.485	465	si	no	no	si	si	si		Al 12 de abril de 1980, el acreditado presenta un riesgo de 10485 de ahí que se daban las condiciones que continuación se indican como procedentes a ese fecha, ya que el 14 de abril de 1980 el riesgo es de 465 por una cuota de riesgos.
13										Expediente	Sin actualizar las últimas estados financieros dictaminados corresponden al ejercicio de 1977.
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
Acreditada		Riesgos	20 feb 80	20 may 80	Arriendo	Contrato	Exercicio de	Seguridad	Liquidar	Reciprocidad																									
					</																														

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Acreditado		Riesgos	Expediente	Contacto	Experiencia	Liquidez	Seguridad	Liquidez	Recapacidad								
		20.10.60	20.10.60														
	Compañía "14" S.A.	38372	342	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	Seguridad	No. no fue mostrado la documentación correspondiente a los garantías propuestas.					
											Recapacidad	De acuerdo al índice de recapacidad en la cta. de cheques es de 9% y en la de utilidades 2% en relación al monto de los riesgos.					
											Expediente	No se localizó copia de la escritura constitutiva, los últimos estados financieros corresponden al 31 de diciembre de 1977 y no están determinados.					
											Experiencia	Carta vencida de 15 dólares en fecha 14 de abril de 1980.					
											Liquidez	Sin liquidez, ni autorización ocasional.					
											Liquidez	No se conoce la situación de la situación actual, sin embargo la razón era de 100% de activos circulante con respecto al pasivo circulante al 31 de diciembre de 1977.					
	Compañía "15" S.A.	10719	10719	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	Expediente	Sin actualizar, sin datos de crédito, últimos estados financieros al 31 de diciembre de 1977 y no están determinados.					
											Experiencia	Carta vencida por 5762, según informe de la gerencia de crédito cooperativo con fecha 18 de junio de 1977.					
											Liquidez	Con liquidez vencida en el renglón de préstamos directos en el mes de octubre de 1979. Sin liquidez en descuentos por 3025.					
											Seguridad	Limitada, se verificó el aval de Tamborero Sr. Lorenzo en documento hasta por 6600 sin embargo no se obtuvo evidencia del aval del Sr. Emilio Gomez sobre dicha cantidad, por lo que respecto al riesgo de 3025 en descuentos se verificó el aval del Sr. Tamborero Sr. por la cantidad de 1250 único documento que se encuentra vigente.					
																	109

Institución "X" S.A.
 Revisión de Crédito
 Relación de Acreditados sin Expediente
 (Miles de Pesos)

1	2	3	4	5	6	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---

	Acreditado	Revisión al	
1			
2			
3		20 feb 60	20 may 60
4	Compañía "A" S.A.	66.000	60.000
5	Compañía "B" S.A.	72.171	78.372
6	Compañía "C" S.A.	49.553	46.249
7	Compañía "D" S.A.	28.243	26.876
8	Compañía "E" S.A.	18.323	17.939
9	Compañía "F" S.A.	11.850	11.050
10	Compañía "G" S.A.	11.604	9.819
11		<u>256.744</u>	<u>250.305</u>
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34		111	
35			

RESPONSABILIDADES										LINEAS				
Acreditado	Debitado	Debitos	Debitos	Otros	Respons	Debitos	Debitos	Otros	Acreditado	Debitos	Debitos	Otros	Respons	
				Cuenta	al 30 de Mayo			Cuenta						
Compañía "1" S.A.										20,000	10,000	20,000	13,07	
Compañía "2" S.A.	Deposito				2,556 *	1,106					500	1,106	50,500	
Compañía "3" S.A.	Deposito		17,896							9,000			2,000	
Compañía "4" S.A.	Deposito		15,342		591	1,308				1,000	1,750	1,308		
Compañía "5" S.A.										10,000			10,000	
Compañía "6" S.A.	Deposito				13,044	1,308				1,500	12,000	1,308	13,500	
Compañía "7" S.A.	Deposito		11,961							13,000			13,000	
Compañía "8" S.A.	Deposito				10,634	1,308								
Compañía "9" S.A.					5,933 *	1,106							16,872	
Compañía "10" S.A.									710 dlrs				710 dlrs	
Compañía "11" S.A.	Deposito		15,000							15,000			15,000	
Compañía "12" S.A.					2,503 *	1,106				15,000			15,000	
Compañía "13" S.A.	Deposito		14,365		2,790 *	1,106				20,000			20,000	
Compañía "14" S.A.	Deposito				12,031	1,305					10,000	1,305	10,000	
Compañía "15" S.A.	Deposito				8,212	1,310				15,000		1,310	15,000	
Compañía "16" S.A.	Deposito				19,249	1,307				22,500		1,307	22,500	
Compañía "17" S.A.	Deposito	3,225	6,894							6,600			6,600	
Compañía "18" S.A.	Deposito		14,104							58,000			58,000	
Compañía "19" S.A.	Deposito		10,000						17,000	20,000	1,500	1,106	21,500	
Compañía "20" S.A.	Deposito		10,000							2,000		1,106	18,000	
Compañía "21" S.A.										500 dlrs			500 dlrs	
Compañía "22" S.A.	Deposito		10,155							8,000			8,000	
Compañía "23" S.A.					465 *	1,106				3,000			3,000	
Compañía "24" S.A.			10,900							10,000	500	1,106	10,500	
Compañía "25" S.A.	Deposito									3,000		1,305		
Compañía "26" S.A.	Deposito		15,000		200	1,304				15,000	35,000	1,304		
Compañía "27" S.A.					20 dlrs						500	306	53,500	
Compañía "28" S.A.			15 dlrs						300 dlrs				300 dlrs	
Compañía "29" S.A.	Deposito		15 dlrs											
Compañía "30" S.A.	Deposito				60,000	1,304							61,304	
Compañía "31" S.A.	Deposito		12,372										12,372	
Compañía "32" S.A.	Deposito		66,000										66,000	
Compañía "33" S.A.			46,249										46,249	
Compañía "34" S.A.			26,876										26,876	
Compañía "35" S.A.					12,939	1,310							17,959	

RESPONSABILIDADES							LINEAS				
Acreditado	Instrumento	Deudas	Directas	Impacto	Otras Cuentas	Rango total al 31 de mayo de 1960	Deudas	Directas	Impacto	Otras Cuentas	Adscripción total
Compañía 21 ^a S. A.	Deposito			11,050	1308	11,050					
Compañía 22 ^a S. A.	Deposito		9,819			9,819					
			197,371	91,454		288,825		36,000	36,000		75,000
		20 ^{dlrs}		15 ^{dlrs}		35 ^{dlrs}	300 ^{dlrs}				300 ^{dlrs}
El Ahorro Nacional		123,628	545,676	756,511		1,425,815	123,624	540,100	1,410,212		1,711,466
total Sobres		20	6,015	597		6,632	1,510	500	600		2,610
total (incluyendo deudas a 22.50 por uno)		123,481	551,701	757,108		1,486,285	125,134	540,600	1,481,322		1,730,974

* Conceptos a provisiones mensuales de mayo de 1960.

OBSERVACIONES.

Como se pudo observar en el contenido del informe -
existen múltiples observaciones que fundamentalmente denotan
la falta de cumplimiento de políticas establecidas por la -
Institución éstas, deberán ser comentadas con los funciona--
rios responsables de las áreas afectadas para proceder a su-
corrección inmediata.

CONCLUSIONES

- 1.- El crédito en la actualidad constituye un medio por el cual las personas físicas y morales satisfacen necesidades inmediatas y a largo plazo para la consecución de sus fines particulares.
- 2.- El crédito bancario es una de las formas más generalizadas y que precisamente manejan como actividad fundamental las Instituciones Bancarias.
- 3.- Dentro de la vigilancia del desarrollo de ésta operación el Contador Público interviene en forma importante efectuando auditorías de crédito que son de suma utilidad para las instituciones.
- 4.- La revisión de crédito está planificada de tal manera que permita cubrir los aspectos más importantes para la obtención de evidencia suficiente y competente que permitan efectuar una evaluación correcta de la situación que guarda este aspecto tanto en su aspecto financiero como de control interno.
- 5.- El informe de la revisión de crédito representará una herramienta útil para la Dirección de las instituciones para efectos de tomar decisiones encaminadas a desarrollar en forma óptima las operaciones de crédito de acuerdo a las políticas establecidas.

BIBLIOGRAFIA

Len General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Banco de México S.A.- Instructivos y Circulares.

Comisión Nacional Bancaria.- Circulares y Oficios Circulares.

Comisión Nacional Bancaria.- Catálogo de Cuentas e Instructivo para la Banca.

Asociación de Banqueros de México.- Manual de Contabilidad Bancaria.

Jorge Saldaña Alvarez.- Auditoría Bancaria.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos.- Normas y Procedimientos de Auditoría.

Lawrence J. Gitman.- Fundamentos de Administración Financiera.

Facultad de Contaduría y Administración (UNAM).- Apuntes de Finanzas I, II y III.